



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIV- N°13908

Viernes 3 de Junio de 2022

Edición de 29 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Sr. Héctor Miguel Castro
Ministro de Seguridad

Sra. Mirta Simone
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Roberto Daniel Jure
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:

boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES

Subsecretaría de Asociativismo y Economía Social del Chubut
Año 2022 - Res. N° 07 2
Dirección General de Rentas
Año 2022 - Res. N° 483 2-6

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2022 - Res. N° 132, 133, 135, 136, 138 y 139 6-10
Ministerio de Educación
Año 2022 - Res. N° 187, 192 a 195, 197 a 204, 206 a 209 10-13
Ministerio de Seguridad
Año 2022 - Res. N° 67 a 72 13-15
Contaduría General de la Provincia
Año 2022 - Res. N° 274 15
Ente Regulador de Servicios Públicos
Año 2020 - Res. N° 09 15
Instituto Provincial del Agua
Año 2022 - Res. N° 109 15-18

ACUERDO

Poder Judicial
Año 2022 - Acdo. N° 908 - Sala Civil 18-19

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos 19-29

Sección Oficial

RESOLUCIONES

SUBSECRETARÍA DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL DEL CHUBUT

Resolución N° 07/2022
Rawson Chubut, 30 de mayo de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 978/2022 – STR, la Ley 20.337, sus Resoluciones Reglamentarias y el Estatuto de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de RADA TILLY Limitada de la localidad de Rada Tilly, Matrícula N° 7397 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso jerárquico, interpuesto por el Dr. Sebastián Guillermo Moreno abogado apoderado de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de RADA TILLY Limitada contra la Resolución N° 06/2022 SSAYES-STR de fecha 10 de Mayo de 2022 y que obra a Fs. 293/296;

Que la Ley I N° 18 – de aplicación supletoria a la Ley X N° 15 - preceptúa que, contra las resoluciones administrativas y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar un procedimiento o produzcan indefensión, podrán esgrimirse los recursos de reconsideración, jerárquico, nulidad y revisión;

Que los recursos referidos podrán ser intentados por los titulares de un derecho subjetivo o de un interés directo personal y legítimo en el asunto;

Que el recurso incoado ha sido interpuesto en tiempo y forma y por ante la autoridad que dicto el acto que lo motiva, dando así cumplimiento a los requisitos establecidos en los Arts. 107-109 de la Ley I N° 18;

Que atento lo manifestado en los considerandos que anteceden corresponde elevar las presentes actuaciones al superior jerárquico, quién resolverá sobre el fondo de la cuestión;

Que la asesoría Legal ha tomado debida intervención;

POR ELLO:
 EL SUBSECRETARIO DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER el recurso jerárquico interpuesto por la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de RADA TILLY Limitada, con el patrocinio letrado del Dr. Sebastián Guillermo Moreno, contra la Resolución N° 06/2022 SSAYES-STR de

fecha 10 de Mayo de 2022, en virtud de los considerandos que anteceden -

Artículo 2°.- ELEVAR los actuados de marras al Señor Subsecretario de Trabajo de la Provincia del Chubut, a fin de que se de tratamiento al recurso intentado.-

Artículo 3°.- Regístrese, Notifíquese, dése al Boletín Oficial y Cumplido, ARCHIVÉSE.-

ARZAN JUAN CARLOS
 Subsecretario de Asociativismo y Economía Social
 Secretaría de Trabajo

I: 02-06-22 V: 06-06-22

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución N° 483/22
Rawson, 30 de Mayo de 2022

VISTO:

El Expediente 1538/2021-DGR, la Resolución N° 340/20-DGR, las Resoluciones N° 03/2012-CECPI y N° 20/2021-CECPI, la Ley XXIV N° 47 Acuerdo Interjurisdiccional de atribución de base imponible para contribuyentes directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut, el Convenio Multilateral del 18/08/77, el Código Fiscal de la Provincia del Chubut, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 340/20-DGR redefine el sistema de recaudación de Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos adecuándolo a las disposiciones normativas y a modalidades de contratación utilizadas por el mercado, actualizando los términos en los cuales los Agentes de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos se desenvuelven;

Que la Resolución N° 03/2012-CECPI establece las pautas a seguir por los agentes de retención del Acuerdo Interjurisdiccional, y su modificatoria Resolución N° 20/2021-CECPI adecúa los valores allí previstos;

Que por lo tanto es necesario incluir estas premisas para aquellos agentes de retención del Acuerdo Interjurisdiccional, y que actúan como tales en el marco de la normativa que emana de esta Dirección General de Rentas;

Que la Dirección de Asuntos Legales y la Dirección de Asuntos Técnicos han tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:
 EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

ALCANCE

Artículo 1°.- Los responsables que esta Dirección General haya designado como Agentes de Retención por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán ajustarse al Régimen de Retención que fija la presente Resolución.

SUJETOS. DESIGNACIÓN. DEBER DE INFORMACIÓN
 Artículo 2°.- Los sujetos designados a actuar como

agentes de retención de conformidad con lo previsto en este régimen deberán comenzar a actuar como tales desde la fecha de notificación de su designación y deberán proveer a la Dirección General de Rentas toda la documentación que ésta requiriese para cumplimentar con su inclusión dentro de sus sistemas.

OPORTUNIDAD DE PRACTICAR LA RETENCIÓN CASOS PARTICULARES

Artículo 3º.- La retención que en cada caso corresponda, salvo que se otorgue otro tratamiento en esta Resolución, deberá efectuarse sobre las operaciones que el agente realice con contribuyentes de la Provincia, y con los sujetos no inscriptos frente al impuesto que realicen operaciones habituales encuadradas en los artículos 127º y 128º del Código Fiscal, siempre que no acrediten su carácter de no alcanzados o exentos, independientemente de la operatoria comercial que adopten.

La retención operará en el momento de pago, sea éste realizado en forma directa o por medio de terceros o por acreditación con libre disponibilidad.

Deberán tenerse en cuenta los casos particulares aquí enumerados:

a. Cuando el pago se convenga en cuotas la retención procederá a practicarse sobre el monto de cada una de ellas.

b. De efectuarse anticipos a cuenta de un precio total fijado o no, la retención se realizará en cada anticipo a cuenta de la retención final que corresponda efectuarse.

c. De tratarse de pagos realizados contra la presentación de certificados de obra, la retención se practicará sobre el monto del certificado de obra, de mayores costos o cualquier otro accesorio que surja de la operación.

d. En las cesiones de créditos derivadas de operaciones alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en las que un agente de retención forme parte como deudor del crédito cedido, y en el momento del pago al cesionario, deberá efectuar la retención del mencionado impuesto considerando la alícuota correspondiente para la actividad que dio origen a la operación original. El agente de retención emitirá comprobante de retención a favor del cedente (sujeto emisor de la factura, certificado de obra o documento equivalente cedido) y abonará el importe neto de la retención, al cesionario del crédito.

BASE SUJETA A RETENCIÓN

Artículo 4º.- La base sujeta a retención será el precio total de la operación neto de ingresos no computables detallados en el Código Fiscal, y de las deducciones pertinentes establecidas en el mismo Código en su artículo 140º inc. 1) vigente al momento de la emisión de la presente resolución.

Las deducciones admitidas en los términos del párrafo precedente, procederán siempre que se encuentren debidamente discriminadas en todos los comprobantes respaldatorios relacionados con la operación que origina la retención.

Para las operaciones que se realicen en carácter de comisionista, o a cuenta y orden de otro, la base sujeta a retención a considerar será la correspondien-

te a la actividad desarrollada por el intermediario, y por la cual este constituye hecho imponible, siempre y cuando la misma se encuentre debidamente facturada e informada en los comprobantes respaldatorios de dichas operaciones.

CÁLCULO DE LA RETENCIÓN

Artículo 5º.- El monto de retención se calculará aplicando sobre la base imponible la alícuota vigente establecida en la Ley de Obligaciones Tributarias para cada actividad y régimen.

EXCEPCIONES

Artículo 6º.- Los designados quedarán exceptuados de actuar como agentes de retención cuando:

a) El total del monto sujeto a retención sea inferior a 25 módulos, cuyo valor se encuentra fijado por la Ley de Obligaciones Tributarias en su Título VI «Otras Disposiciones».

Para los agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que actúan en el marco de tributación del Acuerdo Interjurisdiccional de atribución de base imponible para contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia del Chubut, el monto mínimo que los exceptúa de operar como tales, será el determinado por la Resolución N° 03/2012-CECPI, sus modificatorias y/o aquellas que la reemplacen.

b) Los pagos se efectúen a proveedores o contratistas que presenten «Certificado de Exclusión de Retenciones» extendida por esta Dirección General dentro del plazo de vigencia previsto en la misma;

c) Los pagos se efectúen a proveedores o contratistas que se encontraren exentos en virtud de la legislación vigente o por aplicación de los regímenes de promoción provincial, que acrediten tal condición ante esta Dirección;

d) Los pagos se efectúen a Compañías de Seguros sujetas a las normas del Convenio Multilateral.

OBLIGACIONES DE LOS AGENTES

Artículo 7º.- Los Agentes de Retención, en los términos que para cada régimen se establezcan en el Anexo «A» de la presente resolución, se encuentran obligados a:

a) Exigir al sujeto pasible de retención constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, o en su defecto comprobante de exención o Certificado de Exclusión de Retenciones;

b) Entregar al contribuyente, al momento del pago, el comprobante de la retención efectuada;

c) Presentar Declaración Jurada en la forma y plazos establecidos; e

d) Ingresar los importes retenidos en la oportunidad y forma determinada.

SUJETOS PASIBLES DE RETENCIÓN: CÓMPUTO COMO PAGO A CUENTA

Artículo 8º.- Los sujetos retenidos deberán imputar el importe de la retención como pago a cuenta del gravamen en el anticipo correspondiente al período en que se produce la misma, o en su defecto, podrán hacerlo en los dos meses inmediatos posteriores. En el caso de que el cómputo de la misma exceda el impuesto determinado, generará un saldo a favor del contribuyente

que podrá deducirse de los anticipos subsiguientes.

SUJETOS PASIBLES DE RETENCIÓN: CERTIFICADO DE EXCLUSIÓN DE RETENCIONES

Artículo 9°.- Cuando el sujeto pasible de retención acredite que se ha generado un exceso en el cumplimiento de la obligación fiscal, exteriorizándose un saldo a su favor que sea igual o superior a la suma del impuesto determinado en los últimos tres anticipos, podrá solicitar a la Dirección General de Rentas un Certificado de Exclusión de Retenciones.

La solicitud será evaluada por esta Dirección General de Rentas, que podrá requerir la documentación e información que crea conveniente y el término máximo de otorgamiento será de 12 (doce) meses

DEVOLUCIÓN DE SUMAS RETENIDAS

Artículo 10°.-En el caso de retenciones efectuadas a favor de la Provincia del Chubut, realizadas en el marco de un régimen en que el sujeto retenido no se encuentre obligado a inscribirse por las actividades que desarrolla, y no siendo factibles de ser deducidas en sus declaraciones juradas de impuesto, el mismo podrá solicitar la devolución del importe erróneamente retenido a la Dirección General de Rentas.

La misma evaluará su solicitud de devolución fundada, solicitando toda la información y documental que crea necesaria para aprobar o no su petición en los términos de los artículos 63 y 64 del Código Fiscal.

DECLARACIÓN JURADA

Artículo 11°.-Los agentes de retención deberán presentar declaración jurada con el detalle de las retenciones efectuadas y los sujetos retenidos, según el régimen que se trate, con el sistema informático detallado en el anexo de esta resolución.

FORMULARIO COMPROBANTE DE RETENCIÓN

Artículo 12°.-Los agentes de retención podrán utilizar formularios emitidos por sistemas informáticos propios, siempre que contengan todos los datos y cumplan los requisitos establecidos por la presente resolución, previa autorización de esta Dirección.

BOLETA DE PAGO

Artículo 13°.- Una vez generada la declaración jurada, los agentes de retención emitirán boleta de pago que deberá cumplir con las normas vigentes para cada régimen de retención según lo establecido en el Anexo A de la presente, y procederán a realizar el pago respetando los medios establecidos para el impuesto a los ingresos brutos en la Resolución D.G.R. N° 182/2014, sus modificatorias, o aquella que la reemplazare.

SANCIONES

Artículo 14°.-Las infracciones a las disposiciones de la presente Resolución quedarán sujetas a las sanciones previstas en el Código Fiscal y normas reglamentarias.

Para el caso de los organismos públicos no procederá lo indicado precedentemente, aplicándose a los mismos las sanciones establecidas por las Leyes V N° 71 (antes Ley N° 4139) y Ley I N° 303 (antes Ley 5448), y legislación concordante.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 15°.-Déjese sin efecto la Resolución 340/20-DGR.

Artículo 16°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 17°.-REGISTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

ANEXO A RESOLUCION Nro. 438 /22-DGR.-

**Título I
DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN**

I- Contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral

a. Cálculo

El monto de la retención surgirá de aplicar la alícuota correspondiente a la actividad, conforme a la Ley de Obligaciones Tributarias, sobre el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de la base sujeta a retención.

Cuando se trate de ingresos provenientes de actividades comprendidas en los regímenes especiales, el importe a retener será el que resulte de aplicar la alícuota correspondiente a la actividad gravada, conforme con la Ley de Obligaciones Tributarias vigente al momento de hacer efectiva la operación, sobre el monto imponible atribuible a la jurisdicción provincial de acuerdo a lo normado en el citado Convenio.

Cuando se trate de retenciones a efectuar sobre operaciones realizadas con sujetos cuya jurisdicción sede se encontrara fuera de la provincia de Chubut, que no se encontraren inscriptos como contribuyentes en el impuesto, y que los mismos no pudiesen demostrar su inclusión en alguna de las causales enumeradas en el artículo 6°, la alícuota a aplicar para todos los casos se elevará en un 100%.

II- Contribuyentes directos de la Provincia

a. Cálculo

El monto de la retención surgirá, a excepción de los que contribuyentes cuya actividad gravada sea ganadera, de aplicar sobre el 100% (CIEN POR CIEN) de la base sujeta a retención, calculada conforme el artículo 4° de la presente Resolución, la alícuota correspondiente a la actividad - conforme a la Ley de Obligaciones Tributarias

Cuando se trate de contribuyentes que desarrollen actividad ganadera, la alícuota correspondiente a la actividad - conforme a la Ley de Obligaciones Tributarias - se aplicará sobre el 20% (VEINTE POR CIENTO) de la base sujeta a retención calculada conforme el artículo 4° de la presente Resolución.

b. Actividad Ganadera. Certificado de Exclusión de Retenciones

Si durante el año fiscal las ventas acumuladas del contribuyente retenido no superan los parámetros previstos por el Art. 149 inc. 13 del Código Fiscal, generándose por las retenciones practicadas un saldo a favor del contribuyente, éste podrá solicitar a esta Dirección General, Certificado de Exclusión de Retenciones, siempre y cuando presente las pruebas que hagan a su derecho.

III- Contribuyentes del Acuerdo Interjurisdiccional

a. Cálculo

Para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributen bajo el Acuerdo

Interjurisdiccional de atribución de base imponible para contribuyentes directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut, serán de aplicación las normativas emanadas por la Comisión Ejecutiva del Consejo Provincial Interjurisdiccional, y cuando se trate tanto de actividades comprendidas en el Régimen General (Art. 3º) como en los Regímenes Especiales (Arts. 4º a 11º), el importe a retener será el que resulte de aplicar la alícuota que establece la Resolución N° 03/2012-CECPI, sus modificatorias y/o aquellas que la reemplacen, sobre el monto imponible atribuible a la jurisdicción provincial conforme a los porcentajes normados por el citado Acuerdo.

Título II

OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN

I- Responsables alcanzados por el W.A.R.I.B .

Los Agentes de Retención, que utilicen el WARIB «Aplicativo WEB para agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos, no incluidos en el sistema SIRCAR», tendrán las siguientes obligaciones:

a) Exigir a los sujetos pasibles de retención, la presentación del formulario de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos –se trate de contribuyentes directos como provenientes del Acuerdo Interjurisdiccional– o de incorporación de la jurisdicción Chubut, en el caso de contribuyentes de Convenio Multilateral.

b) Para las operaciones entre presentes:

Entregar a los contribuyentes comprobante de la retención efectuada, emitido mediante aplicativo WARIB – aprobado por Resolución 193/10 DGR – o sistema propio, con los requisitos establecidos en el artículo 12º de la presente.

Para las operaciones de comercio electrónico:

La liquidación o documento equivalente hecha por el portal web, servirá como constancia de retención, debiendo figurar en forma discriminada el impuesto retenido.

c) Presentar Declaración Jurada quincenal, vía Web a través del aplicativo WARIB - de acceso en la página de esta Dirección General, mediante clave fiscal - se hayan o no realizado operaciones sujetas a retención, dentro de los plazos que se fijan a continuación:

- Retenciones practicadas entre los días 1º y 15º, ambos inclusive, de cada mes calendario: hasta el día 22 inclusive de dicho mes.

- Retenciones practicadas entre los días 16 y último de cada mes calendario, ambos inclusive: hasta el día 08, inclusive, del mes calendario inmediato siguiente.

d) Ingresar los importes retenidos mediante boleta de depósito en la cuenta «Recaudación de Impuestos» -Nº 200229-005- del Banco del Chubut SA., dentro de los plazos que se fijan a continuación:

- Retenciones practicadas entre los días 1º y 15º, ambos inclusive, de cada mes calendario: hasta el día 22 inclusive de dicho mes.

- Retenciones practicadas entre los días 16 y último de cada mes calendario, ambos inclusive: hasta el día 08, inclusive, del mes calendario inmediato

siguiente.

II- Responsables alcanzados por el S.I.R.C.A.R.

Los Agentes de Retención, incluidos en el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación - SIRCAR -, de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Exigir a los sujetos pasibles de retención, la presentación del formulario de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – se trate de contribuyentes directos como provenientes del Acuerdo Interjurisdiccional – o de incorporación de la jurisdicción Chubut, en el caso de contribuyentes de Convenio Multilateral.

b) Para las operaciones entre presentes:

Entregar a los contribuyentes, comprobante de la retención efectuada, emitido mediante software propio o por sistema SIRCAR.

Para las operaciones de comercio electrónico la liquidación o documento equivalente hecho por el portal web, servirá como constancia de retención, debiendo cumplir con los requisitos del siguiente punto III.

c) Efectuar la presentación de las declaraciones juradas quincenales, conforme establece la Resolución 547/14 DGR, con el detalle de las operaciones de retención y el depósito de las mismas con los intereses resarcitorios -cuando correspondan- usando para ello las versiones habilitadas por la Comisión Arbitral del sistema mencionado.

d) Ingresar los importes retenidos, dentro de los plazos fijados por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, mediante sistema de transferencia electrónica de fondos.

III- Comprobante de Retención

Los agentes de retención deberán entregar un «comprobante de retención» que contendrá los siguientes datos:

a) Identificación del Agente de retención: denominación o razón social y número asignado por esta Dirección, C.U.I.T.

b) Contraprestación objeto de la retención: número de expediente, factura, certificado de obra o documento equivalente; fecha; monto total facturado, o número de anticipo y monto del anticipo, según corresponda; base sujeta a retención.

c) Identificación del Sujeto retenido: denominación o razón social, domicilio, C.U.I.T

d) Detalle de la retención: importe neto de la factura, base imponible sujeta a retención, alícuota aplicada sobre dicha base, Importe retenido por aplicación de la alícuota.

e) Lugar y fecha de emisión, firma y sello del agente de retención

El formulario se confeccionará en original y copia. El original será entregado por el agente de retención al proveedor o contratista objeto de retención, el duplicado quedará en poder del agente. Se extenderá un «comprobante de retención» por cada pago que se efectúe, salvo disposición expresa en contrario.

En el caso que deba anularse un «comprobante de

retención» se procederá a cruzar el mismo con la leyenda Error – Anulado.

Cr. GERARDO O. MINNAARD
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I. 02-06-22 V. 06-06-22

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. N° 132 13-05-22

Artículo 1º.- Páguese a Caja de Valores S.A. la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE CON SESENTA CENTAVOS (\$244.565.714,60) en concepto del segundo servicio de intereses del TIDECH 2021, conforme el Anexo I que integra la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la partida 7.1.6.01 \$244.565.714,60. Fuente de Financiamiento 111. Ejercicio 2022.

ANEXO I

TIDECH 2021
V/N US\$ 111.398.874

Vencimiento del segundo servicio de intereses: 18 de mayo de 2022.

Período del segundo servicio de intereses: desde el 18 de febrero de 2022 al 18 de mayo de 2022.

Tasa de interés que se aplica: 7,5%.

Monto de intereses en U\$: U\$S 2.088.728,89

Tipo de cambio aplicable: \$117,0883.

Interés a abonar por Denominación mínima de U\$S 1: \$2,195405625.

Importe total a abonar intereses: \$244.565.714,60.

Res. N° 133 16-05-22

Artículo 1º.- Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de la Serie LXXXVII Clase 1 de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a ser emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 163/12-EC, modificada por sus similares N° 692/15-EC, N° 0001/16-EC, N° 199/17-EC y N° 227/20-EC y N° 179/12-EC, modificada por sus similares N° 91/15-EC, N° 427/15-EC, N° 572/15-EC, N° 693/15-EC, N° 0002/16-EC, N° 0335/16 - EC, N° 200/17-EC, N° 0001/18-EC, N° 173/19-EC, N° 208/19-EC, N° 001/20-EC, N° 029/20-EC, N° 061/20-EC, N° 228/20-

EC, N° 362/20-EC y N° 385/21-EC conforme los siguientes parámetros:

a) Emisión: Serie LXXXVII Clase 1 de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a un plazo de 31 días y vencimiento el 23 de junio de 2022 por hasta PESOS CIENTOS MILLONES (V/N \$ 100.000.000), ampliable.

b) Moneda de Emisión y Pago: Pesos.

c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses, al Tipo de Cambio de Integración.

d) Fecha de Licitación: 20 de mayo de 2022.

e) Fecha de Emisión: 23 de mayo de 2022.

f) Fecha de Liquidación: 23 de mayo de 2022.

g) Monto a ser Licitado: valor nominal PESOS CIENTOS MILLONES (V/N \$ 100.000.000), ampliable.

h) Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: Valor nominal PESOS UNO (VN \$1).

i) Fecha de Vencimiento: 23 de junio de 2022.

j) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

k) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

l) Mecanismo de Colocación: Licitación Pública.

m) Régimen de Adjudicación: Subasta Holandesa de Margen sobre BADLAR.

n) Interés:

1. Tasa aplicable: en la Fecha de Vencimiento se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a una tasa fija nominal anual fijada y publicada por la Provincia en un aviso complementario con anterioridad a la Fecha de Licitación, y (ii) los intereses devengados a la tasa base determinada como el promedio aritmético simple de la tasa BADLAR para Bancos Privados para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$ 1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, para el período comprendido entre los cinco (5) días hábiles anteriores al inicio del período de intereses, inclusive y hasta los cinco (5) días hábiles anteriores a la Fecha de Vencimiento, no inclusive, más un margen fijo en términos porcentuales que se fijará como resultado del proceso de licitación correspondiente (el «Margen Aplicable»).

2. Cálculo de los intereses: se calcularán desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta la Fecha de Vencimiento excluyendo a esta última.

3. Fecha de pago de los intereses: 23 de junio de 2022. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de intereses: días reales transcurridos considerándose siempre un año de 365 días.

o) Tipo de Cambio Aplicable: el tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500.

p) Tipo de Cambio de Integración: el Tipo de Cambio

Aplicable correspondiente a la Fecha de Licitación.

q) Oferta: oferta parcial.

r) Importe de las Ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000) y múltiplos de PESOS UNO (V/N \$ 1) por encima de dicho monto. Las ofertas recibidas que no contengan Margen Aplicable solicitado (el «Margen Aplicable Solicitado») serán adjudicadas al Margen Aplicable que la Provincia del Chubut determine en razón de las ofertas recibidas que contengan el Margen Aplicable Solicitado.

s) Agente de Cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia de Chubut.

t) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

u) Listado y Negociación: se negociarán en Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y, de solicitarlo la Provincia, podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (ByMA), y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

v) Forma e Instrumentación de la Serie LXXXVII Clase 1 de Letras del Tesoro: Estará representada por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los beneficiarios.

w) Liquidación: MAE-Clear y/o a través de los Colocadores.

x) Integración: Las Letras del Tesoro Serie LXXXVII Clase 1 podrán integrarse mediante (i) la entrega de los pesos necesarios o (ii) la entrega de los dólares estadounidenses necesarios al Tipo de Cambio de Integración.

y) Organizador: Banco del Chubut S.A.

z) Colocadores: Banco del Chubut S.A., Puente Hnos. S.A. y Banco de Servicios y Transacciones S.A.

aa) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Serie LXXXVII Clase 1 con derecho al cobro o en la forma que la Provincia determine oportunamente.

ab) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

ac) Rescate Anticipado: A opción de la Provincia, las Letras del Tesoro Serie LXXXVII Clase 1 podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

ad) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las Letras del Tesoro Serie LXXXVII Clase 1 como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

ae) Jurisdicción: Cualquier controversia originada en relación con las Letras del Tesoro Serie LXXXVII Clase 1 será sometida a la jurisdicción de aquellos tribunales de la Provincia del Chubut que resulten competentes, según la normativa provincial vigente.

af) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 2°.- Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de la Serie LXXXVII Clase 2 de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a ser emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 163/12-EC, modificada por sus similares N° 692/15-EC, N° 0001/16-EC, N° 199/17-EC y N° 227/20-EC y N° 179/12-EC, modificada por sus similares N° 91/15-EC, N° 427/15-EC, N° 572/15-EC, N° 693/15-EC, N° 0002/16-EC, N° 0335/16-EC, N° 200/17-EC, N° 0001/18-EC, N° 173/19-EC, N° 208/19-EC, N° 001/20-EC, N° 029/20-EC, N° 061/20-EC, N° 228/20-EC, N° 362/20-EC y N° 385/21-EC conforme los siguientes parámetros:

a) Emisión: Serie LXXXVII Clase 2 de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a un plazo de 64 días y vencimiento el 26 de julio de 2022 por hasta PESOS CIEN MILLONES (V/N \$ 100.000.000), ampliable.

b) Moneda de Emisión y Pago: Pesos.

c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses, al Tipo de Cambio de Integración.

d) Fecha de Licitación: 20 de mayo de 2022.

e) Fecha de Emisión: 23 de mayo de 2022.

f) Fecha de Liquidación: 23 de mayo de 2022.

g) Monto a ser Licitado: valor nominal PESOS CIEN MILLONES (V/N \$ 100.000.000), ampliable.

h) Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: Valor nominal PESOS UNO (VN \$1).

i) Fecha de Vencimiento: 26 de julio de 2022.

j) Amortización: integra al vencimiento. Si la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

k) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

l) Mecanismo de Colocación: Licitación Pública.

m) Régimen de Adjudicación: Subasta Holandesa de Margen sobre BADLAR.

n) Interés:

1. Tasa aplicable: en la Fecha de Vencimiento se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a una tasa fija nominal anual fijada y publicada por la Provincia en un aviso complementario con anterioridad a la Fecha de Licitación, y (ii) los intereses devengados a la tasa base determinada como el promedio aritmético simple de la tasa BADLAR para Bancos Privados para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$ 1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, - o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, para el período comprendido entre los cinco (5) días hábiles anteriores al inicio del período de intere-

ses, inclusive y hasta los cinco (5) días hábiles anteriores a la Fecha de Vencimiento, no inclusive, más un margen fijo en términos porcentuales que se fijará como resultado del proceso de licitación correspondiente (el «Margen Aplicable»).

2. Cálculo de los intereses: se calcularán desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta la Fecha de Vencimiento excluyendo a esta última.

3. Fecha de pago de los intereses: 26 de julio de 2022. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de intereses: días reales transcurridos considerándose siempre un año de 365 días.

o) Tipo de Cambio Aplicable: el tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500.

p) Tipo de Cambio de Integración: el Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a la Fecha de Licitación.

q) Oferta: oferta parcial.

r) Importe de las Ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000) y múltiplos de PESOS UNO (V/N \$ 1) por encima de dicho monto. Las ofertas recibidas que no contengan Margen Aplicable solicitado (el «Margen Aplicable Solicitado») serán adjudicadas al Margen Aplicable que la Provincia del Chubut determine en razón de las ofertas recibidas que contengan el Margen Aplicable Solicitado.

s) Agente de Cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.

t) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

u) Listado y Negociación: se negociarán en Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y, de solicitarlo la Provincia, podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (ByMA), y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

v) Forma e Instrumentación de la Serie LXXXVII Clase 2 de Letras del Tesoro: Estará representada por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los beneficiarios.

w) Liquidación: MAE-Clear y/o a través de los Colocadores.

x) Integración: Las Letras del Tesoro Serie LXXXVII Clase 2 podrán integrarse mediante (i) la entrega de los pesos necesarios o (ii) la entrega de los dólares estadounidenses necesarios al Tipo de Cambio de Integración.

y) Organizador: Banco del Chubut S.A.

z) Colocadores: Banco del Chubut S.A., Puente Hnos. S.A. y Banco de Servicios y Transacciones S.A.

aa) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acre-

ditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Serie LXXXVII Clase 2 con derecho al cobro o en la forma que la Provincia determine oportunamente.

ab) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

ac) Rescate Anticipado: A opción de la Provincia, las Letras del Tesoro Serie LXXXVII Clase 2 podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

ad) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las Letras del Tesoro Serie LXXXVII Clase 2 como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

ae) Jurisdicción: Cualquier controversia originada en relación con las Letras del Tesoro Serie LXXXVII Clase 2 será sometida a la jurisdicción de aquellos tribunales de la Provincia del Chubut que resulten competentes, según la normativa provincial vigente.

af) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 3º.- Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de la Serie LXXXVII Clase 3 de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a ser emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 163/12-EC, modificada por sus similares N° 692/15-EC, N° 0001/16-EC, N° 199/17-EC y N° 227/20-EC y N° 179/12-EC, modificada por sus similares N° 91/15-EC, N° 427/15-EC, N° 572/15-EC, N° 693/15-EC, N° 0002/16-EC, N° 0335/16-EC, N° 200/17-EC, N° 0001/18-EC, N° 173/19-EC, N° 208/19-EC, N° 001/20-EC, N° 029/20-EC, N° 061/20-EC, N° 228/20-EC, N° 362/20-EC y N° 385/21-EC conforme los siguientes parámetros:

a) Emisión: Serie LXXXVII Clase 3 de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a un plazo de 304 días y vencimiento el 23 de marzo de 2023 por hasta PESOS CIENTO MILLONES (V/N \$ 100.000.000), ampliable.

b) Moneda de Emisión y Pago: Pesos.

c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses, al Tipo de Cambio de Integración.

d) Fecha de Licitación: 20 de mayo de 2022.

e) Fecha de Emisión: 23 de mayo de 2022.

f) Fecha de Liquidación: 23 de mayo de 2022.

g) Monto a ser Licitado: valor nominal PESOS CIENTO MILLONES (V/N \$ 100.000.000), ampliable.

h) Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: Valor nominal PESOS UNO (VN \$1).

i) Fecha de Vencimiento: 23 de marzo de 2023.

j) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

k) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

l) Mecanismo de Colocación: Licitación Pública.

m) Régimen de Adjudicación: Subasta Holandesa de Margen sobre BADLAR.

n) Interés:

1. Tasa aplicable: en la Fecha de Vencimiento se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a una tasa fija nominal anual fijada y publicada por la Provincia en un aviso complementario con anterioridad a la Fecha de Licitación, y (ii) los intereses devengados a la tasa base determinada como el promedio aritmético simple de la tasa BADLAR para Bancos Privados para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$ 1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, - o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, para el período comprendido entre los cinco (5) días hábiles anteriores al inicio del período de intereses, inclusive y hasta los cinco (5) días hábiles anteriores a la Fecha de Vencimiento, no inclusive, más un margen fijo en términos porcentuales que se fijará como resultado del proceso de licitación correspondiente (el «Margen Aplicable»).

2. Cálculo de los intereses: se calcularán desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta la Fecha de Vencimiento excluyendo a esta última.

3. Fecha de pago de los intereses: 23 de marzo de 2023. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de intereses: días reales transcurridos considerándose siempre un año de 365 días.

o) Tipo de Cambio Aplicable: el tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500.

p) Tipo de Cambio de Integración: el Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a la Fecha de Licitación.

q) Oferta: oferta parcial.

r) Importe de las Ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000) y múltiplos de PESOS UNO (V/N \$ 1) por encima de dicho monto. Las ofertas recibidas que no contengan Margen Aplicable solicitado (el «Margen Aplicable Solicitado») serán adjudicadas al Margen Aplicable que la Provincia del Chubut determine en razón de las ofertas recibidas que contengan el Margen Aplicable Solicitado.

s) Agente de Cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.

t) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

u) Listado y Negociación: se negociarán en Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y, de solicitarlo la Provincia, podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (ByMA), y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

v) Forma e Instrumentación de la Serie LXXXVII Clase 3 de Letras del Tesoro: Estará representada por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se

realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los beneficiarios.

w) Liquidación: MAE-Clear y/o a través de los Colocadores.

x) Integración: Las Letras del Tesoro Serie LXXXVII Clase 3 podrán integrarse mediante (i) la entrega de los pesos necesarios o (ii) la entrega de los dólares estadounidenses necesarios al Tipo de Cambio de Integración.

y) Organizador: Banco del Chubut S.A.

z) Colocadores: Banco del Chubut S.A., Puente Hnos. S.A. y Banco de Servicios y Transacciones S.A.

aa) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Serie LXXXVII Clase 3 con derecho al cobro o en la forma que la Provincia determine oportunamente.

ab) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

ac) Rescate Anticipado: A opción de la Provincia, las Letras del Tesoro Serie LXXXVII Clase 3 podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

ad) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las Letras del Tesoro Serie LXXXVII Clase 3 como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

ae) Jurisdicción: Cualquier controversia originada en relación con las Letras del Tesoro Serie LXXXVII Clase 3 será sometida a la jurisdicción de aquellos tribunales de la Provincia del Chubut que resulten competentes, según la normativa provincial vigente.

af) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 4º.- Autorízase al Sr. Oscar Abel Antonena, DNI 16.284.457 y/o a la Sra. Rita Mabel Cárdenas, DNI 17.622.736, y/o al sr. Julián Galende, DNI 31.636.707 a que indistintamente cualquiera de ellos suscriba los Certificados Globales representativos de las Letras del Tesoro Serie LXXXVII referidas en la presente Resolución, así como cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chubut para instrumentar la garantía establecida para la Serie LXXXVII de Letras del Tesoro referidas en la presente Resolución.

Artículo 5º.- Autorízase a los Sres. Justo I. Segura, DNI 25.873.341, y/o Marcelo Etchebarne, DNI 21.483.457, y/o Alejandro Noblia 21.477.228, y/o Antonio Arias, DNI 31.164.261, y/o Marcos Taiana, DNI 37.806.431, y/o María Emilia Díaz, DNI 35.897.906, y/o Juan María Rosatto, DNI 36.930.793, y/o Iñaki Jordan, DNI 44.593.973 y/o Federico Gastón Vieyra, DNI 41.334.910 para que indistintamente cualquiera de ellos

realice las gestiones y diligencias que resulten necesarias en representación de la Provincia del Chubut a los fines de cumplimentar los trámites necesarios ante los organismos que correspondan para la emisión autorizada y/o las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chubut para instrumentar la garantía establecida para las Letras del Tesoro Serie LXXXVII referidas en la presente Resolución.

Res. N° 135 17-05-22

Artículo 1º.- APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales, el Pliego de Cláusulas Particulares y las Especificaciones Técnicas del equipamiento que como Anexo I, II y III respectivamente, se agregan a la presente Resolución.-

Artículo 2º.- LLÁMESE a Licitación Pública N° 02/2022 EC «Adquisición de equipamiento Informático para la Dirección General de Catastro e Información Territorial del Ministerio de Economía y Crédito Público».-

Artículo 3º.- FIJASE el día 03 de junio de 2022 a las 11.00 hs para la apertura de sobres y propuestas en la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público – 25 de mayo 550 - Rawson.-

Artículo 4º.- DESIGNESE como miembros de la Comisión de Pre-Adjudicación a los siguientes funcionarios: Cra. Rita Cardenas Subsecretaria de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público, Cr. Sergio Alvarez, Director General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público, Cr. Sergio Liberatti, Jefe de Área Gestión Administrativa de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

(Ver anexos en Original MEyCP)

Res. N° 136 17-05-22

Artículo 1º.- Autorízase el llamado a Concurso Privado de Precios N° 01/22-UEP, para la «Adquisición de equipamiento de oficina» con destino a la Comuna Rural Gastre, en el marco del Programa Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales - PRODISM.-

Artículo 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas para el Concurso Privado de Precios N° 01/22-UEP autorizado en el Artículo precedente y que corre agregado a fs. 32/42 del Expediente citado en el Visto.-

Artículo 3º.- Fijase el día 31 de mayo de 2022 a las 11:00horas, como fecha para la presentación de ofertas del Concurso Privado de Precios N° 01/22-UEP, para la «Adquisición de equipamiento de oficina» con destino a la Comuna Rural Gastre, en el marco del Programa Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales - PRODISM.-

Artículo 4º.- Designase a los integrantes de la comisión evaluadora de ofertas presentadas en el Concurso Privado de Precios N° 01/22-UEP, la cual estará integrada por la Lic. Lara Rodríguez, el sr. Julio

Sandin y el sr. Walter Kruse.-

Artículo 5º.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, cuyo monto total estimado asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 1.737.500) a la Jurisdicción 30 - SAF 33 - Programa 27: PRODISM - Actividad 01 - IPP 6.3.4 - Fuente de Financiamiento 331 - Ejercicio 2022.-

Res. N° 138 17-05-22

Artículo 1º.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad, por aplicación de lo establecido en el Artículo 32º, inciso 3, de la Ley I N° 18.-

Artículo 2º.- Contrátase en forma directa al Ingeniero Agrónomo Yamil Jorge BALUL (D.N.I. 30.883.690), a partir del día 02 de marzo de 2022, quien será designado para efectuar las tareas mencionadas en los considerandos precedentes, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000), pagaderos en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000) por aplicación del Artículo 95º Inciso c) Apartado 2 de la Ley II N° 76.-

Artículo 3º.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, el cual asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000), de la siguiente manera: la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 495.000), en la Jurisdicción 30 – SAF 33 – Programa 40 – Actividad 01 – Fuente de Financiamiento 111 – IPP 349 – Ejercicio 2022, y prever el gasto restante para el Ejercicio 2023.-

Res. N° 139 20-05-22

Artículo 1º.- DISPONER la utilización de un monto de PESOS MIL MILLONES (\$1.000.000.000), correspondiente al Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (F.U.C.O) a los fines de afrontar la cobertura de obligaciones de la Tesorería General de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto N° 403/2013.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 187 16-02-22

Artículo 1º.- ADHERIR a la Resolución N° 416/2022 del Consejo Federal de Educación, de fecha 14 de febrero de 2022.

Artículo 2º.- ESTABLECER que el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut instrumentará la aplicación de la Resolución N° 416/2022 del Consejo Federal de Educación.

Res. N° 192 10-02-22

Artículo 1º.- Auspiciar la Capacitación denominada «Diseño e implementación de Recursos Educativos Digitales en la Virtualidad II», organizada por el Instituto de Estudios Superiores (IDES), según detalle que obra en Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Anexo I

Nombre de la capacitación: «Diseño e implementación de Recursos Educativos Digitales en la Virtualidad II».

Plataforma: Moodle.

Fechas: 24 de mayo al 09 de agosto de 2021.

Destinatarios: Docentes de la provincia del Chubut, de todas las modalidades, de nivel inicial, primario y secundario y superior, formadores, educadores, directores y supervisores de instituciones educativas que quieren familiarizarse e introducir las nuevas tecnologías en su trabajo diario y en el aula.

Carga horaria: Ciento veinte (120) horas reloj.

Capacitadores: Lucas Flavia Lorena, Luis Enrique Hernández.

Res. N° 193 10-02-22

Artículo 1°.- Auspiciar la Capacitación denominada «La modalidad de educación intercultural bilingüe en el sistema educativo chubutense. Desafíos y experiencias», organizada por la Coordinación Provincial de Educación Intercultural Bilingüe, según detalle que obra en Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Anexo I

Nombre de la capacitación: «La modalidad de educación intercultural bilingüe en el sistema educativo chubutense. Desafíos y experiencias».

Plataforma: Google Classroom.

Fechas:

1° Cohorte: 01 al 31 de agosto de 2021.

2° Cohorte: 01 al 30 de septiembre de 2021.

3° Cohorte: 01 al 31 de octubre de 2021.

Destinatarios: Supervisiones Técnicas Seccionales, supervisores técnicos escolares, equipos directivos y docentes. Prioritario para agentes del sistema educativo de escuelas con modalidad de educación intercultural bilingüe.

Carga horaria: Veinticinco (25) horas reloj.

Capacitadores: Sepulveda María Laura, Daniela Alejandra Baigorria, Ivan Adrian Paillalaf.

Res. N° 194 10-02-22

Artículo 1°.- Auspiciar la Capacitación denominada «Dilemas actuales en la evaluación de Aprendizajes», organizada por la Escuela N°88 de José de San Martín a través de la Secretaría Académica de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad San Juan Bosco, según detalle que obra en Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Anexo I

Nombre de la capacitación: «Dilemas actuales en la evaluación de aprendizajes».

Plataforma: Google Meet.

Fechas: 23 de abril, 14 y 28 de mayo, 04 y 18 de junio y 02 de julio de 2021.

Destinatarios: Docentes y directivos de la escuela

primaria N° 88 de José de San Martín.

Carga horaria: Treinta y cinco (35) horas reloj.

Capacitadora: Iturrioz Graciela.

Res. N° 195 18-02-22

Artículo 1°.- Auspiciar la Capacitación denominada «Congreso Internacional de Educación Física, Ciencias del deporte y Discapacidad», organizada por el Instituto Superior de Formación Docente N° 810, según detalle que obra en Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Anexo I

Nombre de la capacitación: «Congreso Internacional de Educación Física, Ciencias del deporte y Discapacidad».

Plataforma: Zoom.

Fechas: 01, 02, 03 de octubre de 2021.

Destinatarios: Estudiantes, docentes y egresados del Instituto de Formación Docente N° 810 y otros Institutos, que deseen adquirir los fundamentos sobre Educación Física, Ciencias del Deporte y Discapacidad.

Carga horaria: Dieciséis (16) Horas reloj.

Capacitadores: Israel Rios Limas, Carolina Pardo Tamayo, Enrique Edilberto Fernandez, Reidel Laidley Vega, Reynaldo Benitez Lopez, Carolina Andrea Zapata Huenullan, Luis Fermin Hernandez Morales, Omar Grasso, Fernando Muñoz Hinrichsen.

Res. N° 197 18-02-22

Artículo 1°.- Declarar de Interés Educativo el «Ciclo de jornadas de capacitación y/o actualización con modalidad virtual», organizado por la Dirección Biblioteca Nacional de Maestros, el cual se llevó a cabo el 26 de noviembre de 2020.

Res. N° 198 18-02-22

Artículo 1°.- Auspiciar la Capacitación denominada «ESCUELA y CIUDAD. Problemas y desafíos para la educación integrada a las realidades locales», organizada por la Asociación de Trabajadores de la Educación Chubut (ATECH), según detalle que obra en Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Anexo I

Nombre de la capacitación: «Escuela y ciudad. Problemas y desafíos para la educación integrada a las realidades locales».

Plataforma: <https://atechchubutcentral.org/aulaweb>

Fechas: Desde el 12 de abril al 19 de julio de 2021.

Destinatarios: Docentes de primaria y secundaria.

Carga horaria: Sesenta (60) horas reloj.

Capacitadores: María Soledad Albistur, Gustavo Adrián Slomka, Gerardo Gabriel Garmendia.

Res. N° 199 18-02-22

Artículo 1°.- Auspiciar la Capacitación denominada «Pedagogías críticas y su impacto en las prácticas situadas», organizada por la Asociación de Trabajadores

de la Educación Chubut (ATECH), según detalle que obra en Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Anexo I

Nombre de la capacitación: «Pedagogías críticas y su impacto en las practicas situadas».

Plataforma: www.atechchubutcentrar.org/aulaweb/

Fechas: 17, 21 de abril, 08, 15, 29 de mayo, 02, 19, 23 de junio, 03, 07, 10, 24, 31 de julio, 07 de agosto de 2021.

Destinatarios: Docentes de todos los niveles y sus distintas modalidades.

Carga horaria: Sesenta (60) horas reloj.

Capacitadoras: Sepúlveda Graciela Beatriz, Bartolo Nora Etel.

Res. N° 200

18-02-22

Artículo 1°.- Auspiciar la Capacitación denominada «Educación y formación profesional en contexto de privación de libertad», organizada por la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET), según detalle que obra en Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Anexo I

Nombre de la capacitación: «Educación y formación profesional en contexto de privación de libertad».

Plataforma: Google Classroom.

Fechas: Desde el 08 de junio al 10 de agosto de 2021.

Destinatarios: Instructores/as de la modalidad Formación Profesional (FP) que se desempeñan en contextos de encierro.

Docentes de escuelas secundarias y estudiantes de los ISFD.

Carga horaria: Sesenta y cinco (65) horas reloj.

Capacitadores: Francisco José Scarfó, Victoria Aued.

Res. N° 201

18-02-22

Artículo 1°.- Declarar de Interés Educativo la «17ª Maratón Nacional de Lectura», organizada por la Fundación Leer, la cual se llevó a cabo durante el ciclo lectivo 2019.

Res. N° 202

18-02-22

Artículo 1°.- Auspiciar la Capacitación denominada «Nuevos adolescentes, nuevas miradas», organizada por la Asociación de Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET), según detalle que obra en Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Anexo I

Nombre de la capacitación: «Nuevos adolescentes, nuevas miradas».

Plataforma: Google Meet.

Fechas: 31 de agosto al 14 de septiembre, del 21 de septiembre al 05 de octubre, del 12 de octubre al 23 de octubre y del 02 de noviembre al 23 de noviembre de 2021.

Destinatarios: Docentes en ejercicio que desarrollan su tarea en el nivel secundario y docentes de ciclo orientado y básico de la ETP.

Carga horaria: Sesenta y cinco (65) horas reloj.

Capacitadoras: Díaz Insua María Eugenia, Bárbara Rossi.

Res. N° 203

21-02-22

Artículo 1°.- Auspiciar la Capacitación denominada «Música para las infancias: Repertorio y actividades para ofrecer en las escuelas infantiles», organizada por la Asociación de Profesores de Música de Puerto Madryn, según detalle que obra en Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Anexo I

Nombre de la capacitación: «Música para las infancias: Repertorio y actividades para ofrecer en las escuelas infantiles».

Plataforma: Google Classroom, Meet, Zoom.

Fechas: 19, 20, 26, 27 de noviembre de 2021.

Destinatarios: Profesores y profesoras de música, docentes de sala, jardines maternas y de infantes de la ciudad de Puerto Madryn y Pcia de Chubut.

Carga horaria: Dieciséis (16) horas reloj.

Capacitadora: Eleonora M. Orengo.

Res. N° 204

21-02-22

Artículo 1°.- Auspiciar la Capacitación denominada «Herramientas y propuestas pedagógicas para abordar las prácticas del lenguaje vinculadas a la oralidad»; organizada por la Dirección General de Educación Inicial, según detalle que obra en Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Anexo I

Nombre de la capacitación: «Herramientas y propuestas pedagógicas para abordar las prácticas del lenguaje vinculadas a la oralidad»;

Plataformas: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSe4U3UhZ40cUBvxbEfvh3KkU-01sp-ZbQLKXvvqwsgNF2fotg/viewform?usp=pp_url

Fechas: 1° COHORTE: desde el 15 de octubre al 24 de noviembre de 2021.

2° COHORTE: desde el 9 de noviembre al 14 de diciembre de 2021

Destinatarios: Docentes, directivos y supervisores de Nivel Inicial.

Carga horaria: Cincuenta y nueve (59) horas reloj.

Capacitadoras: Dennisse Julieta Rojas y Lovaiza Verónica Andrea

Res. N° 206

21-02-22

Artículo 1°.- Auspiciar la Capacitación denominada «Primeros pasos; acompañamiento a docentes noveles egresados del ISFD N° 801», organizada por el Instituto

Superior de Formación Docente N° 801, según detalle que obra en Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Anexo I

Nombre de la capacitación: «Primeros pasos: acompañamiento a docentes noveles egresados del ISFD N° 801».

Plataforma: <https://isfd801-chu.infed.edu.ar/sitio/>

Fechas: 17 de septiembre, 01, 15, 29 de octubre, 12 de noviembre y 26 de noviembre de 2021.

Destinatarios: Egresados de las carreras de formación docente del ISFD N° 801 a partir del ciclo lectivo 2019.

Carga horaria: Treinta y ocho (38) horas reloj.

Capacitador: Roger Sebastian Lagiard.

Res. N° 207 21-02-22

Artículo 1°.- Auspiciar la Capacitación denominada «JugARTE, galería de arte infantil», organizada por el Instituto Superior de Formación Docente N° 801, según detalle que obra en Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Anexo I

Nombre de la capacitación: «JugARTE, galería de arte infantil».

Plataforma: Google Meet.

Fechas: 14 de septiembre al 20 de noviembre de 2021.

Destinatarios: Docentes de educación inicial. Docentes de las áreas artísticas que se desempeñen actualmente en el nivel inicial.

Carga horaria: Cuarenta (40) horas reloj.

Capacitadoras: Gabriela Favarotto, Maria Eugenia Rodriguez.

Res. N° 208 21-02-22

Artículo 1°.- Auspiciar la Capacitación denominada «Taller y Conversatorio: Expresión de los 100 lenguajes»; organizada por la Dirección General de Educación Inicial, según detalle que obra en Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Anexo I

Nombre de la capacitación: «Taller y conversatorio: Expresión de los 100 lenguajes»;

Plataformas:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLStyL1pWFmduA_6c3Chv_inU5Z7TtMUwLXTgogX5BNQ/viewform?usp=pp_url

Fechas: 1° cohorte desde el 15 de octubre al 12 de noviembre de 2021.

2° cohorte desde el 27 de octubre al 26 de noviembre de 2021.

Destinatarios: Docentes, directivos y supervisores de Nivel Inicial.

Carga horaria: Sesenta (60) horas reloj.

Capacitadora: Gatica Lorena Paola.

Res. N° 209 21-02-22

Artículo 1°.- Auspiciar la Capacitación denominada «Libros como puentes: Guía de orientaciones para equipos jurisdiccionales», organizada por el Centro Provincial de Información Educativa (CPIE) en conjunto con la Biblioteca Nacional de maestros y maestras, según detalle que obra en Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Anexo I

Nombre de la capacitación: «Libros como puentes: Guía de orientaciones para equipos jurisdiccionales».

Plataforma: <https://forms.gle/2fhzN8akWFEfKyWA>

Fechas:

1° Cohorte: 16 de agosto al 12 de septiembre de 2021.

2° Cohorte: 30 de agosto al 03 de octubre de 2021.

3° Cohorte: 13 de septiembre al 17 de octubre de 2021.

4° Cohorte: 04 de octubre al 11 de noviembre de 2021.

Destinatarios: Bibliotecarios del nivel primario de la provincia.

Carga horaria: Dieciseis (16) horas reloj en cada cohorte.

Capacitador: Rodas Alexia Lorena, Eylenstein Mabel Leonor, Raggio Veronica, Orihuela Di Princio Paola Lorena, Alcacer Sandro.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Res. N° 67 12-05-22

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Seguridad Vial/ APSV dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios de los señores Ricardo Fabián PEREZ GABITO (CUIT N° 20-29500381-3), Eugenio Fernando ALONQUEO (CUIT N° 20-24121463-0) y Richar Clavel MESSINA (CUIT N° 20-30578206-9), quienes prestarán servicios auxiliares a los agentes de control y prevención de tránsito en las Delegaciones de la Subsecretaría de Seguridad Vial/ APSV Comarca Andina, por un periodo de SEIS (06) meses contados a partir del día 01 del mes de enero del año 2022, operando su vencimiento de pleno derecho el día 30 del mes de junio del año 2022, por un importe total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 390.000.-) por cada uno de los contratados, pagaderos en SEIS (6) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000.-) cada una, según lo establecido en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA MIL (\$ 1.170.000.-) será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad – SAF 9 - Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 – Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Inciso: 03 - Servicios no personales / Partida Principal: 04 Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento

1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales - Ejercicio 2022.-

Res. N° 68 **13-05-22**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad con la firma EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS S.R.L (C.U.I.T N° 30-67033508-5) por el servicio de alquiler de un (01) dispenser de agua frío/calor y la provisión mensual de diez (10) bidones de agua por veinte (20) litros cada uno, destinado al puesto de control perteneciente a la Delegación de la Subsecretaría de Seguridad Vial (APSV) en la ciudad de Esquel, dependiente del Ministerio de Seguridad, por un periodo de doce (12) meses contados a partir del día 01 del mes de Enero del año 2022, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de Diciembre del año 2022, por un monto total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 78.000.-) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500.-), de conformidad con lo establecido en el Artículo 95°, Inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 78.000.-), será imputado de la siguiente forma: Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - S.A.F. 9 - Saf de Ministerio de Seguridad - Ubicación Geográfica 11999: Ámbito Provincial - Programa 1: Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Actividad 01: Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia /Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal: 02 Alquileres y derechos / Partida Parcial 02: Alquiler de bienes muebles / Fuente de Financiamiento: 1.11 / Rentas Generales - Ejercicio 2022.-

Res. N° 69 **13-05-22**

Artículo 1°.- Aprobar la contratación directa de la Dirección General de Administración con la COOPERATIVA DE TRABAJO VICTORIA LTDA EN FORMACIÓN (C.U.I.T. N° 30-71730541-4), por el servicio de limpieza y mantenimiento para tres (03) Comisarias Primera, Cuarta, Séptima y Unidad Regional de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por un importe total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 990.000.-), pagaderos de forma mensual y consecutiva en tres (03) cuotas por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$ 330.000.-) cada una, por el término de tres (03) meses contados a partir del día 01 del mes de abril del año 2022, operando su vencimiento de pleno derecho el día 30 del mes de junio del año 2022, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95°, Inciso c), Apartado 15) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 990.000.-), será imputado en la Jurisdicción 9, Ministerio de Seguridad, SAF 9, Saf de Ministerio de Seguridad, Ubicación Geográfica 11999, Ámbito Provincial, Programa 1: Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Actividad 01: Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal: 03

Mantenimiento reparación y limpieza / Partida Parcial: 05 - Servicios de limpieza / Fuente de Financiamiento: 1.11 / Rentas Generales / Ejercicio 2022.-

Res. N° 70 **13-05-22**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad con la firma «Soda Malvinas» del Señor José Tulio GATICA (C.U.I.T N° 20-11796864-3) por el servicio de alquiler de un (01) dispenser de agua frío/calor y la provisión mensual de cinco (05) bidones de agua por veinte (20) litros cada uno, destinado a la Oficina de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT) de la ciudad de Rawson - Terminal de ómnibus, perteneciente a la Subsecretaría de Seguridad Vial (APSV), por un período de doce (12) meses contados a partir del día 01 del mes de enero del año 2022, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2022, por un monto total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 66.000.-) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500.-), de conformidad con lo establecido en el Artículo 95°, Inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 66.000.-), será imputado de la siguiente forma: Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 9 - Saf de Ministerio de Seguridad - Ubicación Geográfica 11999 - Ámbito Provincial - Programa 1: Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Actividad 01: Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia /Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal: 02 Alquileres y derechos / Partida Parcial 02: Alquiler de bienes muebles / Fuente de Financiamiento: 1.11 / Rentas Generales - Ejercicio 2022.-

Res. N° 71 **13-05-22**

Artículo 1°.- Reconocer y cancelar la deuda contraída por la contratación directa realizada por la ex Subsecretaría de Seguridad Informática e Inteligencia Criminal, por los servicios del Sr. Gustavo Alejandro TENUTO (CUIT N° 20-18426638-6), en concepto de servicios informáticos en los Centros de Monitoreo y Video Vigilancia Urbana de la ciudad de Esquel y Trevelin, por un periodo contado a partir del día 01 del mes de febrero del año 2022 hasta el día 09 del mes de marzo del año 2022, correspondiente a la cancelación de la factura «C» N° 00005-0000013 por un importe de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000.-) y factura «C» N° 00005-0000015 por un importe de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 87/100 CTVOS (\$ 30.483,87.-) debidamente conformadas, ascendiendo a la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 87/100 CTVOS (\$ 135.483,87.-), en concordancia con los términos establecidos en el Artículo 95°, Inciso c) Apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 87/100 CTVOS (\$ 135.483,87.-) será imputado en la Jurisdicción 9 - Minis-

terio de Seguridad - SAF9 - Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales / Ejercicio 2022.-

Res. N° 72 **16-05-22**

Artículo 1°.- Autorizar el pago anticipado por el OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor total, para la contratación directa a realizar por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Seguridad, a través del Área Finanzas de dicha Institución con la empresa Comercial Automotor S.A. C.U.I.T. N° 30-53990592-5, domiciliada en DALLE MURA N° 110 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la adquisición de tres (3) vehículos tipo Pick Up doble cabina 4X2 marca VW, modelo AMAROK Trendline con sirena y baliza marca «KIMBOX» y equipo de radio marca «MOTOROLA» original base Dgm 5500 E digital VHF por la suma total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 22.472.550,00), autorizada por Resolución N° 57/2022 M.Seg y aprobada por Decreto 443/2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 104° de la Ley II N° 76 y el artículo 109° del Decreto N° 777/06, debiendo constituirse garantía según las previsiones establecidas en el artículo 27° del mencionado Decreto.

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Res. N° 274 **26-05-22**

Artículo 1°.- APROBAR la liquidación de haberes del personal de la Contaduría General correspondiente al mes de Mayo del año 2022 por un costo total de Pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 34.206.923,83).

Artículo 2°.- El gasto que demanda la presente liquidación se imputará de la siguiente manera: Jurisdicción 6 - Contaduría General de la Provincia - SAF 6 Contaduría General de la Provincia - Programa 16 - Actividad 01 - IPP 1.1.1.01 Pesos VEINTE MILLONES VEINTITRES MIL SETECIENTOS UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 20.023.701,46), IPP 1.1.3.01 Pesos SIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 7.043.774,74), IPP 1.1.6.01 Pesos CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.872.149,53), IPP 1.1.6.02 Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.827.056,10), IPP 1.4.1.01 Pesos CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 440.242,00), F.F.111 - Rentas Generales Ejercicio 2022.-

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo - SAF 6 - Contaduría General de la Provincia a emitir la

Orden de Pago respectiva.-

Artículo 4°.- Encomendar la confección de las planillas del personal con el detalle del Número de Cuenta Bancaria.-

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 09 **17-12-20**

Artículo 1°.- RECTIFÍCASE el Artículo 1° de la Resolución N° 1/2020, de fecha 26 de febrero de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 1°. APLICASE a partir del 26 de febrero de 2020 la sigla EPRESP identificatoria del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS, a toda resolución, escrito y documentación despachada por el Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut».-

Artículo 2°.- RECTIFÍCASE el Artículo 2° de la Resolución N° 1/2020, de fecha 26 de febrero de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 2°.-MANTENGASE los efectos de toda resolución y cualquier otro acto administrativo y/o documentación emitida por el Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut desde su puesta en funcionamiento con la sigla En.Re.S.P.Ch.».-

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

Res. N° 109 **23-05-22**

Artículo 1°.- DEJESE sin efecto la Resolución 56/2017 AGRH – IPA a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 2°.- CONSIDERESE únicamente como denominaciones válidas a aquellos Usos de aguas públicas establecidas por la Ley XVII N° 53 y los considerados y desglosados en la presente.

Artículo 3°.- CONSIDERESE dentro del «Uso Minero» los usos ya establecidos por Ley, y el «Uso Petrolero».

Artículo 4°.- DESGLOSESE dentro del «Uso Minero» el «Uso Minero-Petrolero» con subactividades de exploración y explotación de los mismos.

Artículo 5°.- CONSIDERESE el «Uso Remoción de Bancos de Sedimentos» establecido por Resolución 51/17-AGRH.

Artículo 6°.- CONSIDERESE dentro del «Uso de Lechos y Álveos», los cauces, Lechos subsuelo o subálveos, riberas internas, canales de riego, desagües y sus zonas de servicio, o cualquier otro bien integrante del dominio público hídrico.

Artículo 7°.- DESGLOSESE dentro del «Uso de Lechos y Álveos», las Infraestructuras de: puente, muelles, marinas y los cruces de cauces naturales o artificiales, tanto transversalmente como longitudinalmente.

Artículo 8°.- CONSIDERESE dentro del «Uso Playas Fluviales», las infraestructuras y actividades relacionadas con camping, deportivas y/o recreativas.

Artículo 9°.- CONSIDERESE al «Uso Pecuario» sobre la base de la especie de Semoviente ovino, bovino, caprino, equino, u otra especie aquí no considerada a especificar.

Artículo 10°.- CONSIDERESE dentro del «Uso Limitada Extracción de Frutos del Agua», la actividad de Acuicultura.

Artículo 11°.- ESTABLECESE como unidad para valorar económicamente el canon por el derecho a Uso de Aguas públicas, al valor Módulo (M) equivalente al precio del litro Gas oil Grado 3 en Automóvil Club Argentino de Trelew, según se informa en la Web de la Secretaría de Energía de la Nación, el mismo se comercializa con el nombre de Infinia Diesel o su equivalente pudiendo obtener dicho valor de las publicaciones y bases de datos de la Web de la Secretaría de Energía de la Nación.

Artículo 12°.- ESTABLECESE como unidad para valorar económicamente el canon por el derecho de Uso Energético, el valor precio de la Energía equivalente al MWh, establecido por CAMMESA.

Artículo 13°.- ESTABLECESE que el valor del canon estará determinado por la siguiente fórmula, según corresponda:

Valor Canon: C.I (coeficiente IPA) x M x Unidad de Uso y para el Uso Energético la siguiente fórmula:

Valor Canon: C.I (coeficiente IPA) x \$/kw- CAMMESA x 720hs x Unidad de Uso.

Artículo 14°.- ESTABLECESE las unidades de uso según el siguiente detalle:

- 1) Realización de estudios, experiencias, pruebas hidráulicas y ejecución de obras públicas: m3 por mes.
- 2) Construcción y conservación de caminos: m3 por mes.
- 3) Consumo doméstico en poblaciones: m3 por mes.

- 3.1) Usos Municipales: m3 por mes.
 - 4) Agua para bebida y Riego de Jardines: m3 por mes.
 - 5) Pequeñas utilizaciones o utilizaciones transitorias eventuales: m3 por mes.
 - 6) Uso Agrícola: Ha por año.
 - 6.1) Riego con fines de mejoramiento o recuperación de suelos: Ha por año.
 - 6.2) Riego de Forestaciones: Ha por año.
 - 6.3) Riego Primario con fines agrícolas.
 - 7) Uso Pecuario: m3 por mes.
 - 8) Limitada extracción de frutos del agua: m3 por mes.
 - 9) Pesca deportiva: anual
 - 10) Industrial: m3 por mes.
 - 11) Minero/Petrolero
 - 11.1) Exploración: m3 por mes
 - 11.2) Explotación: m3 por mes
 - 11.3) Explotación Minera de álveos y sub álveos: m3 por mes
 - 12) Remoción de bancos de sedimentos: m3 por mes.
 - 13) Energético: Potencia Instalada (kw) por mes.
 - 14) Piletas, Balnearios e instalaciones turísticas: Anual.
 - 15) Playas Fluviales: metro lineal por año.
 - 16) Uso de Lecho y Álveos: metro lineal por año.
 - 16.1) Puentes: metro lineal por año.
 - 16.2) Muelles: metro lineal por año.
 - 16.3) Marinas: metro lineal por año.
 - 16.4) Cruce de Cauces: metro lineal por año.
 - 17) Terapéutica: Anual.
 - 18) Obras Hidráulicas: metro lineal por año.
 - 19) Tala de árboles en márgenes: Metro lineal por año.
 - 20) Explotación de agua subterránea. m3 por mes.
- Artículo 15°.- ESTABLECESE la siguiente tabla de equivalencia de usos para los permisos otorgados con anterioridad a la presente Resolución:

Resolución 56/2017- AGRH	Resolución Actual
Uso Agrícola.	Uso Agrícola <u>Sub-uso</u> Riego primario con fines agrícolas.
Sistematización de Mallines.	Uso Agrícola <u>Sub-uso</u> Riego con fines de mejoramiento o recuperación de suelos.
Servicios Públicos de Agua Potable.	Consumo doméstico en poblaciones.
Abastecimiento humano en emprendimientos privados.	Agua para bebida y riego en jardines.
Servicios públicos de riego.	Usos municipales.
Riego privado, jardines, piletas, campos deportivos.	Explotación turística, recreativa o esparcimiento público.
Acuicultura.	Limitada extracción de frutos del agua.
Turístico recreativo. Muelles Marina	Uso de lechos y álveos.
Turístico recreativo: Navegación turística Recreativa deportiva	Exploración turística Recreación o esparcimiento público.
Construcción de obras, puentes que impliquen el uso u ocupación de cauces, lechos, subsuelos o riberas, canales de riego, desagües.	Uso de lecho y álveos.

Artículo 16°.- APRUEBASE el Anexo I y los coeficientes C.I (coeficiente IPA) para los usos indicados.

Artículo 17°.- APRUEBASE el Anexo II

ANEXO I

Artículo 1°.- ESTABLECESE para los permisos y

concesiones de uso del agua pública, a través del Coeficiente IPA (C.I) en relación al módulo para calcular el canon de agua, según lo estipulado en los artículos 38°, 40° y 195° de la Ley XVII N°53 del Digesto Jurídico de la Provincia del Chubut según el siguiente detalle:

Usos	Sub-usos	Coeficiente IPA (C.I)	Valor Módulo correspondiente	Unidad de Uso
Realización de estudios, experiencias, pruebas hidráulicas y ejecución de obras públicas.		0,05	M	m³ / mes
Construcción y conservación de caminos		0,08	M	m³ / mes
Consumo doméstico en poblaciones		0,01	M	m³ / mes
	Usos Municipales	2	M	m³ / mes
Agua para bebida y riego de jardines		5	M	m³ / mes
Pequeñas utilizaciones o utilizaciones transitorias eventuales		0,08	M	m³ / mes
Uso Agrícola				
	Riego con fines de mejoramiento o recuperación de suelos	5	M	Ha/año
	Riego de Forestaciones	10	M	Ha/año
	Riego primario con fines Agrícolas	10	M	Ha/año
Uso Pecuario		0,01	M	m³ / mes
Limitada extracción de frutos del agua		5	M	m³ / mes
Pesca Deportiva		100	M	Anual
Industrial		0,08	M	m³ / mes
Minero/Petrolero				
	Exploración	0,08	M	m³ / mes
	Explotación	0,2	M	m³ / mes
	Minera de álveos y sub álveos	2,5	M	m³ / mes
Remoción de bancos de sedimentos		2,5	M	m³ / mes
Energético		0,02	\$ Kw h x720hs	Potencia Instalada
Explotación Turística, recreación o esparcimiento público		10	M	Anual
	Piletas, balnearios e instalaciones turísticas	10	M	Anual
Playas Fluvial		10	M	Metro lineal/año
Uso de lecho y Álveos		100	M	Metro lineal/año
	Puentes	50	M	Metro lineal/año
	Muelles	50	M	Metro lineal/año
	Marinas	50	M	Metro lineal/año
	Cruce de Cauces	50	M	Metro lineal/año
Terapéutica		50	M	Anual
Obras Hidráulicas		100	M	Metro lineal/año
Tala de árboles en márgenes		50	M	Metro lineal/año
Explotación de agua subterránea		1	M	m³ / mes

ANEXO II

Artículo 1°.- ESTABLECESE que el pago del canon debe abonarse según los medios habilitados por la Dirección General de Rentas para el pago de tasas, mediante obtención de la boleta (sigla AB), pago del canon de agua, la cual se emite ingresando a la página www.dgrchubut.gov.ar.

Artículo 2°.- ESTABLECESE que los semestres para abonar el canon serán considerados según las siguientes fechas:

1er Semestre: 1 de Enero al 30 de Junio con vencimientos de pago: 20 de Julio.

2do Semestre: 1 de Julio al 31 de Diciembre con vencimiento de pago: 20 de Enero.

Artículo 3°.- FIJASE que el canon de usos anuales y mensuales se abonará semestralmente, con vencimiento los días 20 de Enero por el canon devengado en el segundo semestre del año, el 20 de Julio por el canon devengado durante el primer semestre.

Artículo 4°.- ESTABLECESE para los permisos emitidos en el transcurso de un semestre, se liquidará de manera proporcional a los meses que devenguen al 30/06/XX ó 31/12/XX según corresponda.

Artículo 5°.- ESTABLECESE que en el caso de verificarse utilización de agua con anterioridad a la Resolución del permiso, procederá el cobro retroactivo del canon a la fecha de solicitud del permiso o de la que constate la utilización del recurso, con valor del módulo vigente a la fecha que se emite la Resolución del permiso correspondiente.

Artículo 6°.- ESTABLECESE que el incumplimiento del pago en término generará intereses moratorios que se calcularán en base a la tasa «Restantes operaciones vencidas» del Banco del Chubut S.A, al tiempo de vencimiento de la obligación y hasta el efectivo pago.

Artículo 7°.- ESTABLECESE que el monto a abonar en concepto de canon, por el derecho de uso de aguas públicas se calculará sobre la base declarada por el usuario, y que consta en la resolución correspondiente del permiso, independientemente que el usuario utilice o no las cantidades declaradas. Para los casos en que el canon se establezca por m3, el permisionario debe declarar los m3 consumidos en el semestre, los mismos deberán ser informados a la Dirección de Aguas e Hidrogeología, quien debe aprobarlos expresamente, y remitir a la Dirección de Administración el monto a abonar por dicho semestre.

Artículo 8°.- ESTABLECESE que para el cálculo del canon se tomará el valor del módulo de los días 01/01/XX y 01/07/XX según corresponda.

Artículo 9°.- ESTABLECESE que para los períodos entre los que se emite la Resolución, y el inicio del semestre próximo inmediato se calculará el canon en base valor módulo vigente a la fecha de emisión de la Resolución.

Artículo 10°.- ESTABLECESE el cobro retroactivo del canon, así como el saldo entre períodos hasta el inicio del próximo semestre, se considera como saldo deudor.

Artículo 11°.- ESTABLECESE que el saldo deudor debe abonarse en el semestre próximo inmediato a su determinación, constituyendo la fecha de fin de semestre su vencimiento, a partir de la cual se genera intereses.

ACUERDO**PODER JUDICIAL****ASIGNACIÓN DE CAUSAS - JUZGADOS DE FAMILIA – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° III – TRELEW-****ACUERDO N° 908 /2022-SALA CIVIL**

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 30 días del mes de mayo del año 2022, reunidos en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, los Ministros que suscriben el presente.

CONSIDERARON:

El Acuerdo N° 901/2022 – SALA CIVIL;

Que en virtud de Inodi 341286 se inició trámite de reconducción del plazo vencido en su oportunidad, con la intervención del Secretario de Planificación y Gestión, Dr. Guillermo Cosentino y la Sra. Jueza titular del Juzgado de Familia N° 3 de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Ivana WOLANSKY;

Que, en dicho marco, el Secretario Legal y Técnico manifestó que el plazo podría ser prorrogado tanto cuanto sea necesario a fin de alcanzar una ecúanime y real distribución de causas que ingresan;

Que conforme fuera solicitado por la Jueza de Familia N° 2 de la circunscripción judicial N° III con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Silvia Teresita APAZA mediante trámite Inodi 373362, el plazo prorrogado oportunamente se encuentra próximo a su vencimiento por lo que resulta necesario proceder al otorgamiento de un nuevo período;

Que nada obsta a la continuidad de la asignación plazo por un nuevo período de un (1) mes, a los fines establecidos en el art. 1°) -2do. Párrafo- de la RSA N° 9925/2021, en virtud de lo informado por el Secretario de Planificación y Gestión;

Que corresponde hacer lugar a lo solicitado atento las consideraciones vertidas;

Por ello, los integrantes de la Sala Civil del Superior Tribunal de Justicia:

ACORDARON:

1º) PRORROGAR, el plazo establecido en el art. 1°) -2do. Párrafo- de la RSA N° 9925/2021 desde el 1 y hasta el 30 de junio de 2022 inclusive, a los fines que la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° III -Trelew- continúe con la asignación de la totalidad de ingresos en expedientes nuevos, como así también de aquellos ingresos de guardia, al Juzgado de Familia N° 3 de esa ciudad.

2º) DETERMINAR que, en relación a las guardias establecidas por Acuerdo Plenario N° 4510/17 -y modif-, el turno correspondiente a las Magistradas y al Magistrado de ese Fuero y Circunscripción, será cubierto por los mismos con una duración de una semana.

3º) HACER SABER a la Excelentísima Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III, con asiento en la ciudad de Trelew, que deberá disponer lo necesa-

rio para dar cumplimiento al orden de subrogancias previsto en Acuerdo Plenario N° 4899/2020;

4°) REGISTRAR, publicar en el Boletín Oficial y en la página web y redes sociales del Superior Tribunal de Justicia, asimismo comunicar a la Excelentísima Cámara de Apelaciones y Juzgados de Familia de la Circunscripción Judicial III -Trelew-; al Colegio de Jueces de Familia y Colegios de Abogados de la Provincia. Cumplido que fuera, hacer archivar la presente.

Firmado por: Mario Luis VIVAS.

Firmado por: Silvia A. BUSTOS.

Firmado por: Ricardo A. NAPOLITANI.

Firmado por: Laura D. CATALAN -Secretaria Relatora-.

Sección General

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de VANNI GREGORIO ANTONIO y JUAREZ DELIA CRUZ para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados Vanni, Gregorio Antonio y Juarez, Delia Cruz S/ Sucesión abintestato (Expte. N° 000062/2022) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley.-

Rawson, mayo 10 de 2022.-

MANUEL LUIS CARLOS
Secretario de Refuerzo

I: 01-06-22 V: 03-06-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JESÚS IRINEO CANIZA, DNI 7.853.605 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Caniza, Jesús Irineo S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000426/2022). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en

el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, abril de 2022.-

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 01-06-22 V: 03-06-22

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo, Jueza Subrogante, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de NORMA PILAR PUENTE para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Puente Norma Pilar S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000162/2022) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley.-
Trelew, mayo 26 de 2022.-

Dr. EDUARDO VIGLIONE
Secretario de Refuerzo

I: 01-06-22 V: 03-06-22

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de AMADO ANA para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados ANA, Amado S/Sucesión ab-Intestato (Expe 002029/2021) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley.-
Rawson, 08 abril de 2022.-

VALERIA ESQUIROZ
Secretaria

I: 01-06-22 V: 03-06-22

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de PASCUA CALDERON, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «SAYEGH SAMI y CALDERON PASCUA S/ Sucesión ab-intestato»

(Expte. 000064/2016) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley.-
Trelew, septiembre 29 de 2021.-

Dr. EDUARDO VIGLIONE
Secretario de Refuerzo

I: 01-06-22 V: 03-06-22

EDICTO

El Juzgado letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CASTRO IDA ESTHER para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: CONECHNY Constantino y CASTRO Ida Esther S/Sucesión ab-intestato (Expte. 003492/2017).

Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, mayo de 2022.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 01-06-22 V: 03-06-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo por subrogancia legal del Dr. Alejo Trillo Quiroga, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes TRIVIÑO Y BARRIENTOS MARIA VICTORIA Y TOLEDO SOTO JOSE PLUTARCO para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados "Triviño y Barrientos, María Victoria y Toledo Soto, José Plutarco S/Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000687/2022. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, abril de 2022.-

MARIAJOSE CARETTA DANIELE
Secretaria
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 01-06-22 V: 03-06-22

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del

Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo, Jueza Subrogante, cita y emplaza por TREINTA DÍAS (30) a herederos y acreedores de AMÉRICO ARGENTINO PLAZA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Plaza Américo Argentino S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000081/2022) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DÍAS bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, mayo 2 de 2022.-

CHRISTIAN ANDRES BASILICO
Secretario

I: 01-06-22 V: 03-06-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RODOLFO JORGE SUVELJAK, DNI 7.323.651 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: SUVELJAK, RODOLFO JORGE S/ Sucesión ab-intestato (Expte. 001790/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, marzo de 2022.-

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 01-06-22 V: 03-06-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CAÑUPAN, LUIS DAVID para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: CAÑUPAN, Luis David-Sucesión ab-intestato (Expte. 001025/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Septiembre 3 de 2021.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 02-06-22 V: 06-06-22

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo, Jueza Subrogante, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO CASTRO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «CASTRO JORGE ALBERTO S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000085/2022) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, mayo 24 de 2022.-

Dr. EDUARDO VIGLIONE
Secretario

I: 02-06-22 V: 06-06-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, secretaria a cargo de la suscripta, en los autos caratulados «Lucero, Alfredo S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 297, Año 2022) se ha declarado abierto el juicio sucesorio de LUCERO ALFREDO, debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el boletín oficial citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (art. 148 del CPCC).-

Puerto Madryn 16 mayo de 2022.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 02-06-22 V: 06-06-22

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de MARIANO RAMÓN NAZARUK, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Nazaruk, Mariano Ramón S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 2039/2021) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley.-

Rawson, 27 de mayo de 2022.-

ESQUIROZ VALERIA
Secretaria

I: 02-06-22 V: 06-06-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia da Ejecución N° 2 con domicilio con Avenida Hipólito Irigoyen N° 650 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaria 3 cita y emplaza a todos los que se consideren con los bienes dejados por NICKELS KORTMANN MARÍA VALERIA ISABELA y MENCHON JOSE YEPES para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Nickels Kortmann, María Valeria Isabela y Menchon José Yepes S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 001729/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, diciembre de 2021

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 02-06-22 V: 06-06-22

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew Provincia del Chubut, Dra. Nancy N. Arnaudo, Jueza Subrogante, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores: BARRERA CARLOS ABDULIO; para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Barrera Carlos Abdulio S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 199/2022) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DÍAS bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, mayo 24 de 2022.

Dr. EDUARDO VIGLIONE
Secretario

I: 02-06-22 V: 06-06-22

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado del Juzgado de Ejecuciones con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dr. Luis Horacio MURES, Secretaria de la Dra. Helena Casiana CASTILLO, en los autos caratulados: «LOPEZ, Inez S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 97 - AÑO 2022), mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de ley, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LOPEZ, INEZ, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS lo acrediten en juicio.- (Art. 712 del C.P.C.C, Ley XIII N° 5), Puerto Madryn.-

Chubut a los 20 días del mes de Mayo de 2022.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 02-06-22 V: 06-06-22

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo en los autos caratulados: «Rosas, Ana Nancy S/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 236/2022), cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. ROSA ANA NANCY; mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.-

Puerto Madryn, 12 de mayo de 2022.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 02-06-22 V: 06-06-22

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de HERNANDEZ, LUDIVINA ESTER y TRILA, BODGAN para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados Hernandez, Ludivina Ester y Trila, Bogdan S/Sucesión ab-intestato (Expe 000883/2021) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley.-

Rawson, 12 de mayo de 2022.-

ESQUIROZ VALERIA
Secretaria

I: 03-06-22 V: 07-06-22

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría Autorizante; cita a herederos y acreedores de DOMINGUEZ ALICIA para que en el plazo de Treinta (30) días comparezcan todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el referido causante; en los autos caratulados: «Dominguez, Alicia» (Expte N° 221. Año: 2022). Debiéndose proceder a la publicación, de Edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y en Un Diario Local.

Puerto Madryn, 29 de Abril de 2022.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 03-06-22 V: 07-06-22

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Norreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Nancy N. Arnaudo, Jueza Subrogante, cita y emplaza por TREINTA DÍAS (30) a Herederos y acreedores de YANGÜELA MARIA ISABEL que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «YANGÜELA María Isabel S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000219/2022) mediante edictos que se publicarán por TRES (3) DÍAS bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, mayo 24 de 2022.-

VIGLIONE EDUARDO
Secretario

I: 03-06-22 V: 07-06-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial N° V del Chubut con asiento en la Avda. Alvear 505 Piso 3° de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Claudia Lía Melidoni, Secretaría desempeñada por la Dra. Juliana Paredes, en los autos caratulados «LAVAQUE Candice S/Sumarísimo» (Expte. N° 204/2022), cita a todos los que se consideren con derecho a formular oposición al pedido de la actora de la supresión de su apellido paterno, para que se presenten a juicio en el término de 15 días hábiles contados desde la última publicación.

La publicación se hará una vez por mes en el lapso de dos meses.

SONIA NOEMI DEL BLANCO

P: 03-06 y 01-07-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia da Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANICETO JUAN DE ALBA para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «DE ALBA, Aniceto Juan S/Sucesión Ab-Intestato» Expte. N° 1463/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, diciembre de 2021.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE
Secretaria

I: 03-06-22 V: 07-06-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejandro Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIA BAUTISTA L.C. 1.452.386 y ALFREDO LIRES DNI N° 7.309.904 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Bautista, Antonia y Lires, Alfredo S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000580/2022). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, mayo de 2022.-

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 03-06-22 V: 07-06-22

EDICTO

El Juzgado letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho – Juez, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BARROS PASTOR NORBERTO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: BARROS, Pastor Norberto S/ Sucesión ab-intestato (Expte. 000668/2022). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, abril de 2022.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 03-06-22 V: 07-06-22

EDICTO
GLOBAL SECURITY SRL
CONSTITUCIÓN

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado, publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto comuníquese la constitución de la sociedad denominada Global Security SRL, mediante instrumento privado del 23 de mayo de 2012 ha quedado constituida la sociedad comercial que gira bajo la denominación del rubro y sus pautas contractuales son las siguientes: 1. Socios. Marcelo Daniel Romero DNI 25.619.322 CUIL 20-25619322-6 argentino, argentino, nacido el 11 de enero de 1977, documento nacional de identidad N° 25.619.322, de estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio en Tehuelches 593 de Rada Tilly y Laura Cecilia

Coll, DNI 28.075.393, CUIL 27-24777354-7, argentina, soltera, nacida el 25 de abril de 1980, de profesión comerciante, con domicilio en Francisco Behr 341 de ciudad. 2. Fecha del instrumento de constitución: instrumento privado de 23 de mayo de 2022. 3. Denominación: Global Security SRL. 4.- Jurisdicción: Tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Comodoro Rivadavia, departamento Escalante de la provincia del Chubut, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina, habiéndose fijado sede social en calle Lovisato 62 B° General Mosconi de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut. 5. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, sean estas personas físicas o ideales, nacionales o extranjeras, las siguientes actividades previstas por la Ley N° 168 antes Ley 3941 modificatorias y complementarias sin perjuicio de las competencias que tienen atribuidas los cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, tendrá por objeto la prestación, dentro del ámbito de todo el territorio nacional, de los siguientes servicios y actividades: Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones. La protección de personas determinadas, previa la autorización correspondiente. El depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos, valores y demás objetos que, por su valor económico y expectativas que generen, o por su peligrosidad, puedan requerir protección especial, sin perjuicio de las actividades propias de las entidades financieras. El transporte y distribución de los objetos a que se refiere el apartado anterior a través de los distintos medios, realizándolos, en su caso, mediante vehículos cuyas características sean determinadas por el ministerio del interior, de forma que no puedan confundirse con los de las Fuerzas Armadas ni con los de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad. Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad. Explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea de la competencia de dichas Fuerzas y Cuerpos. Planificación y asesoramiento de las actividades propias de las empresas de seguridad. Prestación de servicios de vigilancia y protección de la propiedad rural mediante guardas particulares del campo. Quedan expresamente excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio de la Ley exija requisitos especiales que no cumpla la Sociedad y en especial las actividades de intermediación financiera reservadas por la legislación de las instituciones de inversión colectiva de carácter financiero, y por la Ley de Mercado de Valores y disposiciones complementarias, a las Instituciones de Inversiones Colectivas. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas así mismo de modo indirecto por la Sociedad, mediante la participación en cualesquiera otras sociedades o empresas de objeto idéntico o análogo. Dejase aclarado que el objeto descrito es meramente enunciativo y que la sociedad po-

drá realizar cuantos actos sean necesarios o resulten indispensables para la consecución de su finalidad económica. La prestación de servicios de vigilancia, investigación y seguridad de personas o de bienes, seguridad y vigilancia interior y perimétrica de establecimientos comerciales, bancarios, deportivos, complejos de vivienda, barrios cerrados, country clubs, eventos, convenciones. Asimismo podrá prestar servicio de seguridad y vigilancia de mercadería en tránsito y el servicio de protección personal pudiendo realizar servicios de limpieza de edificios, construcciones y obras de cualquier tipo, de oficinas, locales comerciales y lugares públicos. Además esta sociedad se dedicara a la comercialización, instalación, mantenimiento y reparación de equipos de alarma, sistemas de monitoreo, equipos para detección de intrusos, equipos para prevención de incendios, como así también de sistemas y equipos para control de acceso vehicular y peatonal. Para el logro de los fines sociales la sociedad podrá realizar actividades inmobiliarias y actividades financieras salvo las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 6. Duración: El plazo de duración se fija en cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7. Capital social: El Capital Social lo constituye la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) representado por doscientas (200) cuotas de pesos mil (\$ 1.000.-) cada una valor nominal, siendo el capital totalmente suscripto por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Los socios suscriben el ciento por ciento del capital social es decir la cantidad de doscientas (200) cuotas de valor nominal pesos mil (1.000.-) según el siguiente porcentaje: a) Marcelo Daniel Romero veinte cuotas (20) de pesos mil (\$ 1.000) por un total de pesos veinte mil (\$ 20.000) y b) Laura Cecilia Coll ciento ochenta (180) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) por un total de pesos ciento ochenta diez mil (\$ 180.000). En este acto los socios integran el veinticinco (25%) del capital suscripto en dinero efectivo. El setenta y cinco por ciento (75%) restante los socios se obligan a integrarlo dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de inscripción de la sociedad. 8.- Administración y Representación Legal: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un (1) gerente, que puede ser socios o no, el cual será elegido en reunión de socios y estarán designados por tiempo determinado que se establece en tres (3) años. Para los actos de disposición de bienes patrimoniales los socios decidirán en una reunión convocada al efecto. Representarán a la sociedad sin límites de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento del objeto social y lo harán de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades y este instrumento contractual. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. El Gerente será nombrado y removido por resolución de la asamblea de socios a simple mayoría de votos presentes, y sus facultades serán fijadas y modificadas en la misma forma. El Gerente tendrá las siguientes facultades: a) ejercer la representación legal de la sociedad, por sí o por intermedio de personas que designen en cada caso. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, para comprar, vender, o permutar bienes

raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de inversión, marcas fábrica o de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, prendas o cualquier institución bancaria nacional o extranjera o particular, prendas o cualquier otro derecho real; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en arbitro o arbitradores; girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósitos o descubiertos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, cartas de crédito, dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales, celebra concordatos, otorga quitas, recibir bienes en pago, celebrar contratos de seguro como asegurado, endosar pólizas, dar inmuebles en arrendamiento y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que reputé necesarios para los fines de la sociedad y querellar criminalmente. c) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales y comerciales o hacerse cargo de sus activos y pasivos. d) Establecer agencias, sucursales y otras especies de representaciones, dentro o fuera del país, inclusive para querellar penalmente o extrajudicialmente. e) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesario. f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario, con autorización expresa de asamblea extraordinaria. La enumeración que antecede no es taxativa sino enunciativa entendiéndose que corresponderán al Gerente todas las atribuciones que no se mencionan pero que fueren necesarias para la más amplia administración de la sociedad. El gerente depositará en la sociedad la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000.-), en concepto de garantía. La organización de la fiscalización estará a cargo de los socios. 9.- Fecha cierre del ejercicio. 31 de diciembre de cada año. Designación del gerente: Los comparecientes proceden a designar como gerente con las facultades descriptas en el contrato social a Marcelo Daniel Romero DNI 25.619.322 y fijar como sede social de la sociedad la calle Hipólito Yrigoyen 3826 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut a todos los efectos legales y fiscales y nominando a los Dres. Víctor Miguel Criado Arrieta, DNI 14.848.266 y Miguel Ángel Hernández DNI 22.642.502. A efectos de realizar los trámites de inscripción ante los organismos que correspondan.

Dr. FRANCO E. MELLADO.
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 03-06-22

EL PORTU S.R.L.
CESION DE CUOTAS-MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición de la Inspección General de Justicia de Comodoro Rivadavia, de la Provincia del Chubut, publíquese por un día en el Boletín Oficial el edicto de Cesión de cuotas sociales de la Socia Mariela Carina

Pernas a favor de las Señoras María Florencia Mano y Valentina Macarena Mano, que por Instrumento Privado de fecha 16/11/2021- 12/04/2022. Cedente: Mariela Carina Pernas, D.N.I. 20.844.192, de profesión empresaria, nacido el 08/10/1969, argentina, domiciliado en calle El Chubut Nro. 2105 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia (provincia del Chubut), de estado civil casada. Cesionarias: María Florencia Mano, D.N.I. Nro. 32.955.911, estado civil soltero, argentino, nacido el 29/08/1987, de profesión empresario, domiciliado en calle Catamarca Nro. 3663, Torre 1, timbre 302 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; y Valentina Macarena Mano, D.N.I. 44.800.689, de profesión empresaria, nacida el 25/06/2003, argentina, domiciliada en El Chubut Nro. 2105 de la ciudad de Comodoro Rivadavia (provincia del Chubut), de estado civil soltera. Objeto de la Cesión: 5.000 cuotas (50% del capital social) de EL PORTU S.R.L., cuyo valor nominal asciende a la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) y está conformado por cinco mil (5.000) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10,00) cada una de valor nominal. En virtud de las Cesiones, Ventas y Transferencias y cuotas sociales los actuales socios de EL PORTU S.R.L., reconocen las cuotas sociales distribuidas de acuerdo a las previsiones del Artículo 4) del contrato constitutivo la que quedara redactado de la siguiente forma: El capital social lo constituye la cantidad de pesos cien mil (\$ 100.000,00), representado por diez mil (10.000) cuotas de pesos diez (\$ 10,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en su totalidad en este acto, de la siguiente manera: Gabriel David Mano cinco mil (5000) cuotas de Pesos diez (\$ 10,00) de valor nominal cada una; María Florencia Mano dos mil quinientas (2.500) cuotas de Pesos diez (\$ 10,00) de valor nominal cada una y Valentina Macarena Mano dos mil quinientas (2.500) cuotas de Pesos diez (\$ 10,00) de valor nominal cada una Las cuotas sociales han sido integradas en su totalidad.

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 03-06-22

HIJOS DE CAYETANO S.A.
EDICTO LEY Nº 21.357
DIRECTORIO

Por decisión de la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el día 25 de Agosto del 2021, resulta electo el siguiente órgano de administración, Presidente: Nora Cristina Castro, DNI 14.540.121 con domicilio en Remedios de Escalada 56 de la ciudad de Trelew; Vicepresidente: Nelson Oscar Castro, DNI 14.973.413 con domicilio en Pasaje Chubut 38 de la ciudad de Trelew; y Director Suplente: Marcelo Oscar Castro, DNI 20.238.758 con domicilio en Portugal 1656 de la ciudad de Trelew. El mandato de los mismos es

por tres ejercicios.-

Por disposiciones de la Inspección General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Dr. RAMIRO G. LÓPEZ
Jefe Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 03-06-22

**TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA NOTARIAL
DE LA PROVINCIA DE CHUBUT**

«EDICTO - El Tribunal de Superintendencia Notarial de la Provincia de Chubut, en virtud del Acuerdo N° 826/22-TSN, hace saber la aplicación del Art. 72- Ley III N° 25 en Expte. N° 1793/2021"»

I: 01-06-22 V: 03-06-22

TIRO FEDERAL ARGENTINO
«GRL CONRADO VILLEGAS»
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

El Tiro Federal Argentino «Grl Conrado Villegas» de la ciudad de Rawson convoca a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 30 de junio de 2022 a las 19 hs en las instalaciones de la institución para tratar el siguiente orden del día:

1. Elección de dos (2) asociados para firmar el acta respectiva junto con el Presidente.
2. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior y lectura del acta de convocatoria a Asamblea Extraordinaria.
3. Aprobación de la Memoria y Balance General por los ejercicios cerrados al 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021 y del 01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022 respectivamente, junto a los informes del órgano de fiscalización.
4. Renovación de cargos de la Comisión Directiva de la Institución por mandato vencido.
5. Autorización y aprobación a la Comisión Directiva de la venta de lotes linderos del Barrio 15 Viviendas desde casa 06 a la 15 inclusive para la extensión del terreno que ocupan.

Se recuerda a los señores socios que de acuerdo al Estatuto Social:

- a. Si transcurrida una hora de la hora fijada no se reuniera el quórum exigido, se sesionará válidamente con el número de socios presentes.
- b. Para estar presente en la Asamblea, el socio debe estar al día con la Tesorería.

La Comisión Directiva

I: 01-06-22 V: 03-06-22

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Se convoca a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir los siguientes cargos pertenecientes al Poder Judicial de la Provincia de Chubut:

- «Juez/a Penal, para la ciudad de Comodoro Rivadavia».
- «Juez/a Penal, para la ciudad de Trelew (dos cargos)».
- «Juez/a Penal, para la ciudad de Sarmiento».
- «Juez/a Penal, para la ciudad de Esquel».
- «Juez/a Penal, para la ciudad de Rawson».
- «Juez/a Penal, para la ciudad de Puerto Madryn».
- «Defensor/a Público Penal, para la ciudad de Sarmiento».
- «Fiscal General, para la ciudad de Comodoro Rivadavia (dos cargos)».
- «Fiscal General, para la ciudad de Rawson (dos cargos)».
- «Fiscal General, para la ciudad de Trelew».
- «Fiscal General, para la ciudad de Esquel».
- «Fiscal General, para la localidad de Lago Puelo».
- «Fiscal General, para la Unidad Especial de Delitos contra la Administración Pública».

Se Convoca a inscripción de Abogados/as y Funcionarios/as Judiciales en actividad de la Provincia del Chubut y/o de Abogados/das, Magistrados/das y Funcionarios retirados y jubilados/as de la Provincia del Chubut, a los fines de la designación de:

- Dos Cargos (2) de Juez/a Penal de Refuerzo para la ciudad de Sarmiento.

INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recepcionarán hasta el día 28 de junio del 2022, a las 13 horas, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en calle San Martín N° 295, de la ciudad de Sarmiento (9020).

Teléfono: 0297-4892362; mail mesadeentrada@conmagchubut.gov.ar

Para ser Juez, Fiscal o Defensor: «Se requiere ser ciudadano Argentino, tener título de Abogado y acreditar cuando menos siete años de ejercicio como tal, como Magistrado o como Funcionario Judicial. (Art. 164 de la Constitución Provincial).

El Reglamento de Concursos, se encuentra disponible en Internet (www.conmagchubut.gov.ar) y asimismo puede ser requerido telefónicamente (0297-4892362) o vía mail: mesadeentrada@conmagchubut.gov.ar

I: 01-06-22 V: 03-06-22

CONVOCATORIA A ELECCIONES COMISION DIRECTIVA, COMISION REVISORA

EL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL DEL CHUBUT convoca a todos sus afiliados a participar de la elección para los siguientes cargos.

- Comisión Directiva, compuesta por 12 (doce) miembros titulares y 2 (dos) suplentes, para el período 2022-2026.

- Comisión Revisora, compuesta de 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) suplentes por el período 2022-2026.

La votación será realizada el día 20 de septiembre de 2022 en los locales y modalidades que se detallan, en el horario de 8:00 a 18:00 hrs.

Urnas fijas:

- Puerto Madryn: Municipalidad de Pto Madryn Belgrano 206

- Trelew: Municipalidad de Trelew Rivadavia 390
- Rawson: Municipalidad de Rawson Mariano Moreno 650

- Esquel: Delegación Soyeap, Rivadavia 1230.

Urnas volantes:

- Puerto Madryn. Recorrido previsto: Escuela 49, Escuela de Pesca, Escuela 2701, Hospital Subzonal Dr. Andrés R. Isola, Escuela 7707, Escuela 213, Escuela 222, Escuela 42, Escuela 84 y Escuela 703.

- Trelew/Gaiman. Recorrido previsto: Municipalidad de Gaiman, Mercado Concentrador, Escuela N° 207, Jardín Evita, Coordinación de Espacios Verdes Municipal, coordinación de Cultura Municipal (Centro Cultural Municipal), Registro Civil N°1 de Trelew, Delegación Trelew Secretaria de Trabajo.

- Rawson. Recorrido previsto: Corralón Municipal, Jardín Materno Infantil Luis Vernet, Jardín Materno Infantil 3 de Abril, Complejo de Casas Tuteladas, Jardín Materno Infantil Área 16 y Jardín Maternal Área

- Comodoro Rivadavia. Urna Zona Norte. Recorrido previsto: Escuelas 7702, 126, 439, 463, 221, CERET, 7704, 7042, y 8010.

- Comodoro Rivadavia. Urna Zona Sur. Recorrido Previsto: Escuelas 52, 738, 209, 465, 204, 143, 652, 154 y 732.

- Meseta. Recorrido Previsto: Municipalidades de Telsen, Gan Gan, Gastre, Lagunita Salada, El Escorial, El Mirasol Los Altares.

La Junta Electoral que tendrá a su cargo la organización del proceso electoral se ha constituido y ejercerá sus funciones en lo referido a la atención de afiliados y recepción de presentaciones los días lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 hrs., en la calle Moreno N° 865 de la ciudad de Rawson.

MAIA BARTCHETTA
DNI 31.020.402

JOAQUIN MARIGUAL
DNI 31.802.428

LILIANA DELGADO
DNI 25974484

P: 03-06-22

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0082-LPU22.

OBRA: Sistema C.Re.Ma – MALLA N° 632 – Ruta Nacional N° 40 - Tramo: Estancia La Paulina – Empalme Ruta Nacional N° 259 – Sección: Km. 1637,05 – Km. 1762,52 – Ruta Nacional N° 259 – Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 40 – Empalme Ruta Provincial N° 17 – Sección: Km. 0,00 - Km. 42,87 - Provincia del Chubut.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Tres Mil Doscientos Veintidós Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Tres con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 3.222.444.173,59) referidos al mes de Diciembre de 2021 con un Plazo de Obra de SETENTA Y DOS (72) meses, debiendo completarse la totalidad de las obras de Recuperación y otras Intervenciones Obligatorias dentro de los primeros TREINTA (30) meses del contrato.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Treinta y Dos Millones Doscientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con Setenta y Tres Centavos (\$ 32.224.441,73).

APERTURA DE OFERTAS: 14 de Julio del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero

(\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 1 de Junio del

2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal

Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 01-06-22 V: 23-06-22

PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/22

AVISO DE PUBLICACION

OBJETO: «CABLES SUBTERRANEOS DE POTENCIA».-
 PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO (\$ 9.565.024,00).-

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.-

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo 96 Rawson - Chubut – FAX 02804-481646/728.-
 Mail: spsuminis@serpubchu.gov.ar

-En la Casa de la Provincia del Chubut, sita en calle Sarmiento N° 1172 – (1041) Buenos Aires FAX (011) 4382/2009.- (PLIEGO CONSULTA)

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, sito en calle Don Bosco 1207 (9200) Chubut – FAX 02945-451435.- (PLIEGO CONSULTA)

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Rawson 1146 (9000), FAX 0297-446-4723.- (PLIEGO CONSULTA)

La venta de pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut N° 200612/1.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 16 de Junio de 2.022 a las 11:00 horas.-

PLAZO Y LUGAR PARA LA RECEPCION DE OFERTAS: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 16 de Junio de 2.022 a las 10:50 horas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

I: 01-06-22 V: 03-06-22

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
N° 22-AVP-2022

OBJETO: Adquisición de Elementos Varios de Radiocomunicaciones con destino a Central y Jefaturas de Zonas

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Tres Millones Novecientos Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta (\$ 3.931.660,00)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado
 VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Cuatro Mil Seiscientos (\$ 4.600,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 21 de Junio de 2022, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS Y DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasavp@gmail.com

I: 02-06-22 V: 03-06-22

**REPUBLICA ARGENTINA - PROVINCIA DEL
CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y
PLANIFICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO
Dirección General de Planificación, Estudios
y Proyectos de Infraestructura**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 23/21

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) el financiamiento con fondos del Tesoro Nacional, la Obra que más abajo se detalla, incluida en el Plan Federal de Agua y Saneamiento

Obra: «EJECUCION OBRA NUEVA TOMA ARROYO BUITRERAS, ACUEDUCTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS» EN ESQUEL

Presupuesto Oficial: Pesos MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DOCE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.482.815.912,98)

Garantía de oferta: Pesos Catorce millones ochocientos veintiocho mil ciento cincuenta y nueve con trece centavos. (\$14.828.159,13).

Capacidad de ejecución anual: Pesos Setecientos treinta y un millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y tres con once centavos. (\$ 731.251.683,11).

Especialidad: Ingeniería

Lugar de emplazamiento: Esquel

Plazo de ejecución Setecientos treinta (730) días corridos

Valor del Pliego: Sin costo – El interesado deberá informar su participación

Consulta y Entrega de Pliego Digital: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura - Luis Costa 360 – Rawson, La empresa participante deberá informar tal situación a la repartición en forma personal o al teléfono 0280 485-899 Presentación de propuestas: El día Viernes 01 de Julio de 2022 hasta las 10:30 en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en Calle Luis Costa Nº 360 de la ciudad de Rawson – Provincia del Chubut

Acto de apertura

Lugar: Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, sito en Av. 25 de Mayo Nº550 de la ciudad de Rawson – Provincia del Chubut

Día: Viernes 01 de Julio de 2022

Hora: 11:00

Expte. Nº 0003176-MIEP-21

I: 03-06-22 V: 09-06-22

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ARGENTINA**

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PROCESO DE
CONTRATACIÓN 46/13-0108-LPU22.**

OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – EJECUCIÓN DE BACHEO SUPERFICIAL SELLADO DE FISURAS Y MICROAGLOMERADO EN FRÍO. RUTANACIONAL Nº 40 PROVINCIA DE CHUBUT, TRAMO: LTE. SANTA CRUZ/CHUBUT – RIO MAYO. SECCIÓN: KM. 1324,69 (LTE. SANTA CRUZ/CHUBUT) – KM 1367,8.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 173.475.000,00) referidos al mes de DICIEMBRE de 2021. Plazo de Obra de Cinco (5) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Un millón setecientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$1.734.750,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <https://contratar.gob.ar/> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 08 de Julio de 2022, a las 10:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <https://contratar.gob.ar/> a partir del 02 de junio del 2022 hasta el 24/06/2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 02 de junio de 2022.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 02-06-22 V: 24-06-22

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2022- LEY XXIV N° 99**TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 1,50 (PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 66,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 78,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 6604,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 14529,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 7264,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 151,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 4114,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1029,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 3078,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 7545,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 5878,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 5283,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 5283,00